





PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 13 de febrero de 2025

¥SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE SUMARSE DE MANERA COORDINADA AL ESFUERZO INSTITUCIONAL DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS; Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM), A FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE ATENCIÓN OPORTUNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LOS MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A INTEGRAR SUS GABINETES BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS ADMINISTRACIONES CENTRALES, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS, NO SOLO GARANTIZANDO LA REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA, SINO FORTALECIENDO LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN ÁREAS DE DECISIÓN ESTRATÉGICAS COMO FINANZAS, SEGURIDAD PÚBLICA, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO, ENTRE OTRAS.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA ITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DISEÑAR Y PONER EN OPERACIÓN, A LA BREVEDAD, UNA ESTRATEGIA ESTATAL DE RECEPCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE PERSONAS RETORNADAS QUE CONTEMPLE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y LOS MUNICIPIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CAPITAL FUND XXXV, S. A. DE C. V., LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y UN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO CON COMERCIO, DENOMINADO "PUERTA TLALNEPANTLA", UBICADOS EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ÑÚMEROS 312 Y 314, LOTES 7 Y 8, MANZANA FRACCIÓN SUR, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ OLGUÍN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DÚPLEX DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "CONDOMINIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ", UBICADO EN CALLE MONZA, NÚMERO 35, LOTE 42, MANZANA 4, COLONIA IZCALLI PIRÁMIDE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 439, 440, 441, 452, 223-A1, 701, 703, 705, 713, 837, 841, 844, 845, 846, 847, 849, 850, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 864, 279-A1, 44-B1, 302-A1, 942, 943, 944, 945, 946, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 973, 50-B1, 316-A1, 317-A1, 318-A1 y 319-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 734, 247-A1, 853, 863, 321-A1, 959, 663, 676, 226-A1, 227-A1, 229-A1, 230-A1, 231-A1, 232-A1, 233-A1, 234-A1, 947, 948, 949, 960, 961, 972, 974, 975, 322-A1, 323-A1, 324-A1, 325-A1, 326-A1, 242-A1, 244-A1, 852, 45-B1, 277-A1, 278-A1, 280-A1, 281-A1, 282-A1, 951, 51-B1 y 320-A1.



TOMO

CCXIX

Número

30

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE SUMARSE DE MANERA COORDINADA AL ESFUERZO INSTITUCIONAL DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS; Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM), A FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE ATENCIÓN OPORTUNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LOS MIGRANTES MEXIQUENSES DEPORTADOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, a fin de sumarse de manera coordinada al esfuerzo institucional de la Titular del Ejecutivo del Estado de México para la atención integral de los migrantes mexiquenses deportados y que retornan a la entidad; asimismo, se les solicita respetuosamente informar a esta Soberanía sobre las acciones que implementarán a favor de los migrantes mexiquenses.

SEGUNDO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), a fin de implementar una estrategia eficaz de atención oportuna en materia de protección de los derechos humanos a favor de los migrantes mexiquenses deportados; asimismo, informar a esta Soberanía sobre las acciones y atenciones que han realizado a favor de los migrantes a comienzos del presente año hasta el momento, así como de la estrategia que implementen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO.- DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A INTEGRAR SUS GABINETES BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS ADMINISTRACIONES CENTRALES, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS, NO SOLO GARANTIZANDO LA REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA, SINO FORTALECIENDO LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN ÁREAS DE DECISIÓN ESTRATÉGICAS COMO FINANZAS, SEGURIDAD PÚBLICA, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO, ENTRE OTRAS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a integrar sus gabinetes bajo el principio de paridad de género, así como la integración de sus administraciones centrales, descentralizadas y autónomas, no solo garantizando la representación cuantitativa, sino fortaleciendo la presencia de las mujeres en áreas de decisión estratégicas como finanzas, seguridad pública, obra pública y desarrollo económico, entre otras.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO.- DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.



ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DISEÑAR Y PONER EN OPERACIÓN, A

LA BREVEDAD, UNA ESTRATEGIA ESTATAL DE RECEPCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE PERSONAS RETORNADAS QUE CONTEMPLE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y LOS MUNICIPIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a diseñar y poner en operación, a la brevedad, una estrategia estatal de recepción y reintegración de personas retornadas que contemple la participación de las dependencias gubernamentales y los municipios, en coordinación con las autoridades federales, para:

- **a)** Realizar un diagnóstico proyectivo del impacto económico, social y gubernamental previsible de un incremento significativo en el retorno de personas a la entidad.
- **b)** Crear un registro de personas retornadas que incluya la evaluación médica, económica y de aptitudes laborales para brindar una atención acorde a su situación.
- c) Brindar a la persona retornada asesoría y acompañamiento para la tramitación o regularización de documentos de identidad.
- d) Facilitar a la persona retornada el acceso a los servicios de salud y seguridad social.
- **e)** Brindar asesoría y acompañamiento para el acceso a las instituciones de educación básica, media superior y superior.
- f) Brindar asesoría y acompañamiento para el acceso a bolsas de empleo, así como a oportunidades de capacitación para la empleabilidad y emprendimiento.
- **g)** Crear talleres y grupos de apoyo para las personas retornadas y sus familias, a fin garantizar procesos de reintegración psicosocial efectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO.- DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otro logotipo, que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

CONVOCATORIA

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la <u>Primera Sesión Ordinaria 2025</u> de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 20 de febrero a las 11:00 horas**, misma que se llevará a cabo en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM), ubicado en Avenida Hidalgo Poniente, no. 503, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
 Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
 Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
 Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno.
 - a) Informe de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
 - b) Informe de los estados financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al mes de diciembre del 2024.
 - c) Aprobación de la proyección bimestral de traspasos internos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025.
 - d) Proceso de insaculación para elegir al representante de los presidentes municipales de la Entidad ante la Asamblea General.
 - e) Presentación del Programa Operativo Anual POA 2025 de la Comisión del Agua del Estado de México.
 - V. Asuntos en cartera:
 Seguimiento de acuerdos.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Término y clausura de la sesión.

RAFAEL FLORES MENDOZA.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México, a 17 de enero de 2025

Tomo: CCXIX No. 30

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE DICIEMBRE H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el o la titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar a la Legislatura Local un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

Al respecto, informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de diciembre, la denominación y alcance de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO	APLIC	ACIÓN DEL RECURSO		AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
N.P.	PROGRAMA	AUTORIZADOS	AUTORIZADO	DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	OBSERVACIONES
1	Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".	650,000	\$9,486,655,000.00	\$1,625,000,000.00	\$9,486,655,000.00	100%	10,903	650,000	En el mes de diciembre se atendieron 10,903 beneficiarias.
2	Programa de Desarrollo Social "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".	154,959	\$1,441,118,700.00	\$720,559,350.00	\$1,441,118,700.00	100%	0	154,959	Con base en el Convenio celebrado de fecha 16 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad y de acuerdo al oficio No. BIE/100/0235/2024 de fecha 20 de enero 2024, suscritor por la Secretaría de Bienestar Federal, al mes de diciembre se atendió a un total de 154,959 personas con discapacidad, en el que el Gobierno Federal aporta el 50% del apoyo y el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Bienestar aportó el 50% equivalente al monto reportado, para cubrir los 6 birnestres solicitados por la Federación.
3	Programa de Desarrollo Social "Servir para el Bienestar".	5,350	\$15,000,000.00	\$5,182,126.00	\$14,967,387.20	99.78%	529	3,351	Durante el mes de diciembre se atendió un total de 529 personas beneficiarias del programa, de los cuales se entregaron 61 sillas de ruedas y 468 andaderas plegables. Durante el ejercicio fiscal 2025 se entregarán los 1,951 apoyos funcionales restantes de los 5,302 adquiridos.
4	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".	546,336	\$2,175,949,676.00	\$184,543,337.14	\$2,175,874,937.14	99.99%	0	533,409	Se llevó a cabo el suministro de canastas alimentarias en los CEDIS conforme al contrato CBI/A/8/2024. Durante el mes de diciembre se atendió a 285,678 beneficiarias, recibiendo cada una dos entregas de canastas alimentarias equivalente a 571,356 canastas, con un total acumulado de 3,189,008 canastas entregadas.
5	Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".	16,000	\$64,600,000.00	\$33,723,469.45	\$63,722,880.00	98.64%	1,679	16,000	Al mes de diciembre se atendieron 1,679 personas beneficiarias dando un total de 16,000 beneficiarios.
6	Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".	380	\$17,000,000.00	\$16,972,965.40	\$16,972,965.40	99.84%	380	380	Durante el mes de diciembre se atendieron 380 personas beneficiarias con el financiamiento de 190 proyectos productivos.
7	Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".	805	\$5,850,000.00	\$618,000.00	\$5,840,764.15	99.84%	517	805	Al mes de diciembre se atendió un total de 517 personas beneficiarias, dando un total de 805 beneficiarios con el apoyo de proyectos culturales.
8	Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con	6,000	\$35,073,160.00	\$35,070,000.00	\$35,070,000.00	99.99%	5,845	5,845	En el mes de diciembre se atendieron un total de 5,845

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo, remito a la Legislatura Local el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas sociales de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 6).

En ese orden, solicito a esa Soberanía dar por cumplido en tiempo y forma, el envío de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.-RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CAPITAL FUND XXXV, S. A. DE C. V., LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y UN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO CON COMERCIO, DENOMINADO "PUERTA TLALNEPANTLA", UBICADOS EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMEROS 312 Y 314, LOTES 7 Y 8, MANZANA FRACCIÓN SUR, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/6649/2024 Toluca de Lerdo México a 13 de noviembre de 2024

Tomo: CCXIX No. 30

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO CON COMERCIO

C. Brenda Berenice Ortiz Alegría
Representante Legal de Capital Fund XXXV, S.A. de C.V.
Av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314,
lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro
Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de
Baz, Estado de México.
Tel. 55 1496 5168

Correo: ml@jhconsultingg.com

Presente.

En atención a la solicitud ingresada el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, integrada bajo el número expediente **DRVMZNO/RLT/028/2024** y al oficio preventivo con oficio número 23000203A/5677/2024, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, notificado el once de noviembre de dos mil veinticuatro y dando respuesta el doce de noviembre del mismo año, para obtener la autorización para la **fusión de dos lotes** y un **condominio vertical habitacional de tipo medio con comercio**, denominado "Puerta Tlalnepantla" para **192 áreas privativas y 5 locales comerciales**, en el predio localizado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 3,657.70 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, , con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.43, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E



INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, v:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Escritura número 33,484, Libro 1049, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, ante la fe del C. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, donde hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración, del lote 7, con una superficie de 1,721.63 m2, a favor de Capital Fund XXXV, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario.
- II. Que mediante Escritura número 29,836, Volumen ordinario 799, de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, ante la fe del C. Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Notario Público número 201, del Estado de México, donde hace constar la Rectificación y Aclaración de Instrumento, del lote 8, con superficie de 1,936.07 m2, por instrucciones de Capital Fund XXXV, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario.
- III. Que mediante Escritura número 15,900, Libro 296, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del C. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número 247, donde otorga la constitución de Capital Fund, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IV. Que la C. Brenda Berenice Ortiz Alegría, se ostenta como representante legal de Capital Fund XXXV, S.A. de C.V. lo cual acredita a través de Poder Especial, mediante escritura número 47,132, libro 1,622, pasada ante la fe del C. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y se identifica con copia simple de credencial para votar con número IDMEX2131175323, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año 2031.
- V. Que presenta Evaluación de Impacto Estatal, para el proyecto de condominio denominado "Puerta Tlalnepantla", en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, número de evaluación 104-15-06387-COIME-2024, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, para la Construcción / Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio para 192 viviendas y 5 locales comerciales en dos torres de 12 y 7 niveles expedido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, la cual comprende las evaluaciones técnicas de factibilidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Protección Civil, Medio Ambiente, Movilidad y Comisión Nacional del Agua.
- VI. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante oficio número 23000203A/001278/2024 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, donde se emite la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente para el proyecto denominado "Puerta TlaInepantla", consistente en un condominio de tipo medio de 197 áreas privativas con 192 viviendas.
- VII. Que presenta de la Comisión del Agua del Estado de México, Evaluación Técnica de Impacto Estatal procedente, emitido mediante oficio número 219C011400000L/001193/2024, de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, en la cual señala "esta Comisión de Agua del Estado de México, emite la Evaluación Técnica de impacto en materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales Procedente; para que la Jurídico Colectiva "CAPITAL FUND XXXV S.A. de C.V.", continue con el trámite para la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal ante la Comisión de Impacto Estatal"
- VIII. Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio número 22000001A/1119/2024 de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, emitió la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial, para el proyecto de un condominio vertical con 192 viviendas de tipo medio y 1,328.82 m² para uso de comercio de Productos y Servicios Básicos, con condicionantes.



- Tomo: CCXIX No. 30
- IX. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió la Evaluación Técnica del Impacto Ambiental Procedente número 22100007L/DGTS/RESOL/0243/2024 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, en el que se manifiesta que para el proyecto que nos ocupa se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental, en favor de la jurídico colectiva denominada Capital Fund XXXV S.A. DE C.V.
- X. Que mediante oficio número 20500600000000L/3257/2024 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, determinó procedente emitir la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil respecto al proyecto denominado Puerta Tlalnepantla.
- XI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, expidió Cambio de Densidad, del Coeficiente de Ocupación y de Utilización del Suelo con Incremento de Altura, de un uso de Centro Urbano Regional de Alta Intensidad (AI), para Fusión de dos predios y 245 viviendas de tipo medio, en dos lotes 1,721.63 m2 y 1,936.07 m2, oficio números DDU/SAVU/DPUYPT/0257/2024 y DDU/SAVU/DPUYPT/0258/2024, ambas de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, a favor de Capital Fund XXXV, S.A. de C.V., para los lotes ubicados en av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de expediente 222500 y 222501.
- XII. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número TLAN-PLN-OADSYA/436/2024, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, zona de Distribución Tlalnepantla Departamento de Planeación, de la Comisión Federal de Electricidad.
- XIII. Que acredita la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, según se acredita con oficio número OPDM/DG/212/2024, expediente OFP/1980/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en el cual se señala Dictamen de Servicios de Agua y Drenaje, para la construcción de 192 departamentos en dos torres y 13resulta favorable y condicionada.
- XIV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Tlalnepantla de Baz, expidió Cambio de Densidad, del Coeficiente de Ocupación y de Utilización del Suelo con Incremento de Altura, de un uso de Centro Urbano Regional de Alta Intensidad (AI), para Fusión de dos predios y 245 viviendas de tipo medio, en dos lotes 1,721.63 m2 y 1,936.07 m2, a favor de Capital Fund XXXV, S.A. de C.V., para los lotes ubicados en av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con oficio número DDU/SAVU/DPUYPT/0258/2024 expediente 222500 y oficio número DDU/SAVU/DPUYPT/0257/2024 expediente 222501, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO				
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlainepantia de Baz			
Zona:	CUR, de acuerdo con el PMDU vigente			
Clave:	CUR			
Uso del suelo que se autoriza:	Cambio de Densidad del Coeficiente de Ocupación y de Utilización del suelo con Incremento de Altura, de un uso de Centro Urbano Regional de alta densidad (AI), para fusión de dos predios y 245 viviendas de tipo medio, en dos lotes 1,721.63 m2 y 1,936.07 m2.			



Coeficiente de ocupación del suelo:	100 % de la superficie del predio 3,657.70 m2
Coeficiente máximo de construcción	34,360.81 m2
Superficie mínima libre de construcción:	00 % de la superficie del predio.
Altura máxima:	Sesenta y dos metros a partir del nivel de desplante
Cajones de Estacionamiento:	El proyecto contempla 271 cajones de estacionamiento, de los cuales 200 serán utilizados para uso habitacional, 48 para visitas y 23 para uso comercial.

- XV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número NOA/2022-2024/242015, de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, del lote 7 y LC/2022-2024/240073, de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, del lote 8.
- XVI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00322798, trámite número 894418, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro para el lote 7 y folio real electrónico 00322698, tramite 894414, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro para el lote 8.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 11 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a CAPITAL FUND XXXV, S.A. DE C.V., la fusión de dos lotes, del predio de su propiedad ubicados en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción Sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

Predio o Lote	Superficie en m2	Uso
Lote 7	1,721.63	Centro Urbano Regional
Lote 8	1,936.07	Centro Urbano Regional

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie en m2	Uso
Único	3,657.70	Centro Urbano Regional



SEGUNDO. Se autoriza a **Capital Fund XXXV, S.A. de C.V.**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio y Comercial, denominado "**Puerta TlaInepantla**", para que en el predio con superficie de 3,657.70 m², ubicado en av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial TlaInepantla, municipio de TlaInepantla de Baz, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 192 áreas privativas y cinco locales comerciales, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 1						
NIVEL	CONCEPTO	M2 SUPERFICIE CONSTRUIDA	M2 SUPERFICIE ABIERTA	SUPERFICIE TOTAL	NO. VIVIEN- DAS	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	59.54 m²	5.09 m²	64.63 m²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	42.05 m²	5.69 m²	47.74 m²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	61.34 m²	5.25 m²	66.59 m²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	42.30 m²	5.25 m ²	47.55 m²	1	
	1C ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	61.34 m²	5.25 m²	66.59 m²	1	
01	1B AREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m²	1	
	1A ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	59.25 m²	5.09 m²	64.34 m²	1	
	1H ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	90.30 m ²	5.13 m²	95.43 m²	1	
	1F ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	67.99 m²	4.90 m ²	72.89 m²	1	
	1G ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	66.72 m²	4.90 m²	71.62 m²	1	
	1F ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	67.83 m²	4.90 m ²	72.73 m²	. 1	
	1H ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	90.42 m²	5.09 m²	95.51 m ²	1	
	1A2 ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	63.59 m ² 42.05 m ²	5.09 m ² 5.69 m ²	68.68 m ² 47.74 m ²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1	
02	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	42.30 m²	5.25 m²	47.55 m²	1	
02	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	61.34 m²	5.25 m²	66.59 m²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	42.30 m²	5.69 m²	47.99 m²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	63.30 m²	5.09 m²	68.39 m²	1	
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m²	1	

	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1G	66.61 m ²	4.90 m ²	71.51 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.72 m ²	4.90 m ²	72.62 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO		0.000		
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO		0.00		· ·
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.0+111	0.20 111	00.00111	'
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	4 2.50 III	3.23 111	77.00 111	<u>'</u>
	1C	61.34 m²	5.25 m ²	66.59 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.34111	5.25 111-	00.59 111-	ı
		42.20 m²	5 60 m²	47.00 m²	4
03	1B	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.00 3	F 00 2	00.00 3	4
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.05	5 40 0	04.00	4
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				_
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1G	66.61 m ²	4.90 m ²	71.51 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.72 m ²	4.90 m ²	72.62 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
<u> </u>	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
04	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO		11-2 ///		<u> </u>
	1B	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO		0.00	55.55	<u> </u>
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.20 111	0.10111	01.00111	<u>'</u>
	1F	67.99 m²	4.90 m ²	72.89 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	07.00 111	7.00 111	72.00 111	
		66.61 m²	4.90 m²	71.51 m²	1
L	1G	00.01111	4.30 111	11.31111	1

	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.72 m ²	4.90 m ²	72.62 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO		0.000		<u> </u>
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.04111	0.20 111	00.00 111	
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	4 2.50 III	3.23 111	77.00 111	1
	1C	61 24 m²	E 25 m2	66 E0 m2	4
		61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA	40.002	5.002	47.003	4
05	DEPARTAMENTO 1B	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m²	11
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1G	66.61 m ²	4.90 m ²	71.51 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				· ·
	1F	67.72 m ²	4.90 m ²	72.62 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	07.72 111	4.50 111	72.02 111	<u>'</u>
	1E	86.37 m²	5.09 m ²	91.46 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.37 111-	3.09 111-	91.40111	ı
		CO FO 3	F 00 2	CO CO 3	4
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	40.05	5.00	47.74	
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	11
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1B	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m²	1
06	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				<u> </u>
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.00 111	0.00 111	55.55 111	<u> </u>
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.20 111	0.10111	31.30 111	<u> </u>
		67.99 m²	4.90 m²	72.89 m²	1
	1F ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.88 111	4.80 111	12.03 111	ı
		00.04 3	4.00 3	74.54 2	,
	1G	66.61 m ²	4.90 m ²	71.51 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	07.70	4.00	70.00	
•	1F	67.72 m ²	4.90 m ²	72.62 m ²	1
l	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
I	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1

	_				
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	12.00	0.20	17100 111	•
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.04111	0.20 111	00.00 111	
	1B	42.30 m ²	5.69 m²	47.99 m²	1
07	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	42.50 111	3.03 111	47.33 111	- '
		62.20 m2	E 00 m2	60.20 m²	4
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.053	F 402	04.002	4
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	07.00	4.00	70.00	,
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m ²	11
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1G	66.61 m ²	4.90 m ²	71.51 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.72 m ²	4.90 m ²	72.62 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	12.00	0.20	17100 111	•
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.54111	3.23 111	00.55 111	
	1B	42.30 m ²	5.69 m²	47.99 m²	1
80	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	42.30 111	3.09 111-	47.99 111	1
		62 20 m²	5 00 m²	60 20 m²	4
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.05 3	F 40 2	04.00 3	4
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	07.00	4.00	70.00	4
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1G	66.61 m ²	4.90 m ²	71.51 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.72 m²	4.90 m ²	72.62 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
00	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
09	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				_
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m²	1

	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	, 1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1B	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO		0110111		-
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	07.00 111	1.00 111	72.00 111	•
	1G	66.61 m ²	4.90 m²	71.51 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.01111	7.50 111	71.01111	'
	1F	67.72 m²	4.90 m²	72.62 m²	1
		07.72111-	4.90 111-	12.02111-	I
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	06 27 m²	5.00 m²	01.46 ~2	4
	1E	86.37 m ²	5.09 m ²	91.46 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.50 3	F 00 2	00.00 2	
	1A2	63.59 m ²	5.09 m ²	68.68 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	40.0		44	
	1B	42.05 m ²	5.69 m ²	47.74 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1D	42.30 m ²	5.25 m ²	47.55 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1C	61.34 m ²	5.25 m ²	66.59 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
10	1B	42.30 m ²	5.69 m ²	47.99 m²	1
10	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1A	63.30 m ²	5.09 m ²	68.39 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1E	86.25 m ²	5.13 m ²	91.38 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				
	1F	67.99 m ²	4.90 m ²	72.89 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				-
	1G	66.61 m ²	4.90 m²	71.51 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.01111			
	1F	67.72 m ²	4.90 m²	72.62 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	01.12 111	7.00 111	1 2.02 III	-
	1E	86.37 m²	5.09 m²	91.46 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	00.07 111	J.03 III	31.70111	ı
	1PHA	103.06 m ²	25.30 m²	128.36 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	103.00 111-	20.00 111	120.30 111	ı
	_	04 00 2	11 502	00.00 3	
11	1PHB	81.23 m ²	11.59 m ²	92.82 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO	4.40.00	00.44	47474	_
	1PHC	146.33 m ²	28.41 m ²	174.74 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO				_
	1PHA	103.06 m ²	25.30 m ²	128.36 m ²	1

TOTA	L GENERAL ÁREAS PRIVATIVAS- VIVIENDA	9.553.99 m²	752.63 m²	10.306.62 m ²	126
	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	1,381.68 m ²	0.00 m ²	1,381.68 m²	0
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1PHC	145.58 m²	28.14 m²	173.72 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1PHB	81.23 m²	11.59 m²	92.82 m²	1

	CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 2							
NIVEL	CONCEPTO	M2 SUPERFICIE CONSTRUIDA	M2 SUPERFICIE ABIERTA	SUPERFICIE TOTAL	NO. VIVIENDAS			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m²	3.10 m ²	69.26 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1			
01	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m²	3.10 m ²	66.64 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m²	70.37 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1F	61.92 m²	3.10 m²	65.02 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m ²	70.37 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m²	3.10 m ²	66.64 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m²	1			
02	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m²	3.10 m ²	69.26 m²	1			
02	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m²	3.10 m ²	66.64 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m ²	70.37 m²	1			
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1F	61.92 m²	3.10 m ²	65.02 m²	1			

	Lápea pou (a Tu (a		1	1	
	AREA PRIVATIVA	67.27 m ²	3.10 m ²	70.37 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1C ÁREA PRIVATIVA				
		63.54 m ²	3.10 m ²	66.64 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1D				
	ÁREA PRIVATIVA	67.65 m ²	3.69 m ²	71.34 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1E				
	ÁREA PRIVATIVA	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1A				
	ÁREA PRIVATIVA	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1B				-
	ÁREA PRIVATIVA	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1B	33.23	01.01	00.00	•
	AREA PRIVATIVA	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1A	00.10111	0.10 111	00:20 111	
	ÁREA PRIVATIVA	67.65 m ²	3.69 m ²	71.34 m²	1
	DEPARTAMENTO 1E	07.03111	3.09 111	71.54111	
03	ÁREA PRIVATIVA	63.54 m²	3.10 m ²	66.64 m²	1
03	DEPARTAMENTO 1D	03.34 111-	3.10111-	00.04 111-	•
	ÁREA PRIVATIVA	67.07 m2	2.10 m2	70.07 m²	4
	DEPARTAMENTO 1C	67.27 m ²	3.10 m ²	70.37 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA	04.00 3	0.40 3	05.00 3	4
	DEPARTAMENTO 1F	61.92 m ²	3.10 m ²	65.02 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA	27.27.2	0.40	70.07.0	4
	DEPARTAMENTO 1C	67.27 m ²	3.10 m ²	70.37 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA				
	DEPARTAMENTO 1D	63.54 m ²	3.10 m ²	66.64 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA				
	DEPARTAMENTO 1E	67.65 m ²	3.69 m ²	71.34 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA				
	DEPARTAMENTO 1A	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA				
	DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA				
	DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m ²	1
	ÁREA PRIVATIVA				
		66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1A				
	AREA PRIVATIVA	67.65 m ²	3.69 m ²	71.34 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1E				
04	AREA PRIVATIVA	63.54 m ²	3.10 m ²	66.64 m²	1
	DEPARTAMENTO 1D				
	AREA PRIVATIVA	67.27 m ²	3.10 m ²	70.37 m²	1
	DEPARTAMENTO 1C	3.1.2. 111			
	ÁREA PRIVATIVA	61.92 m ²	3.10 m ²	65.02 m ²	1
	DEPARTAMENTO 1F	01.02111	3.13111	00.02 111	•
	ÁREA PRIVATIVA	67.27 m²	3.10 m ²	70.37 m²	1
	DEPARTAMENTO 1C	07.27 111	0.10111	7 0.07 111	'
	ÁREA PRIVATIVA	63.54 m²	3.10 m ²	66.64 m²	1
	DEPARTAMENTO 1D	00.04 111	J. 10 III ⁻	00.0 4 III ⁻	
	ÁREA PRIVATIVA	67.65 m ²	3.69 m²	71.34 m²	1
	DEPARTAMENTO 1E	07.00 III-	3.03 111	1 1.34 111	
05	ÁREA PRIVATIVA	GC 46 m2	2 10 2	60.262	4
	DEPARTAMENTO 1A	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m ²	1

TOTA	L GENERAL ÁREAS PRIVATIVAS- VIVIENDA	4,939.92 m ²	211.68 m²	5,151.60 m ²	66
	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	609.84 m²	0.00 m²	609.84 m²	0
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m ²	3.10 m ²	66.64 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m²	70.37 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1F	61.92 m²	3.10 m ²	65.02 m²	1
06	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m²	70.37 m²	1
00	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m²	3.10 m ²	66.64 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m²	3.10 m²	69.26 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m²	3.10 m²	68.36 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m²	3.10 m²	68.36 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m ²	3.10 m ²	69.26 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m ²	3.10 m ²	66.64 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m²	70.37 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1F	61.92 m²	3.10 m²	65.02 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1C	67.27 m²	3.10 m²	70.37 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1D	63.54 m²	3.10 m²	66.64 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1E	67.65 m²	3.69 m²	71.34 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1A	66.16 m²	3.10 m²	69.26 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m²	1
	ÁREA PRIVATIVA DEPARTAMENTO 1B	65.26 m ²	3.10 m ²	68.36 m²	1

3. SÓTANO 3, TORRE 1

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS NIVEL SÓTANO 3, TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
BODEGA 30	8.05 m ²	
BODEGA 31	7.87 m ²	
BODEGA 32	7.74 m²	
BODEGA 33	7.29 m²	
BODEGA 34	6.73 m ²	
BODEGA 36	9.23 m²	
BODEGA 37	6.66 m ²	
BODEGA 38	6.75 m ²	
BODEGA 39	6.48 m²	
BODEGA 40	6.28 m ²	
BODEGA 41	5.89 m²	
BODEGA 42	6.93 m ²	
BODEGA 43	6.79 m²	
BODEGA 44	6.90 m ²	
BODEGA 45	7.68 m ²	
BODEGA 46	4.40 m²	
BODEGA 47	9.50 m²	
BODEGA 51	9.78 m²	
CAJONES CHICOS	295.68 m²	
CAJONES GRANDES	240.00 m ²	
Total Áreas Privativas	666.63 m²	

4. SÓTANO 2, TORRE 1

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS NIVEL SÓTANO 2, TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
BODEGA 1	10.89 m²	
BODEGA 12	9.12 m²	
BODEGA 13	9.49 m²	
BODEGA 14	7.98 m²	
BODEGA 15	9.95 m²	
BODEGA 16	9.62 m²	
BODEGA 17	9.77 m²	

BODEGA 18	7.04 m²
BODEGA 19	6.97 m ²
BODEGA 20	6.49 m²
BODEGA 21	7.17 m²
BODEGA 22	6.50 m ²
BODEGA 23	8.26 m ²
BODEGA 24	7.75 m²
BODEGA 25	7.94 m²
BODEGA 26	6.76 m ²
BODEGA 27	8.96 m²
BODEGA 28	4.51 m²
BODEGA 29	8.09 m²
CAJONES CHICOS	369.60 m²
CAJONES GRANDES	168.00 m²
Total Áreas Privativas	690.86 m²

5. SÓTANO 1, TORRE 1 Y TORRE 2

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS NIVEL SÓTANO 1, TORRE 1 Y TORRE 2		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
BODEGA 2	9.98 m²	
BODEGA 3	7.51 m²	
BODEGA 4	6.83 m²	
BODEGA 5	7.00 m ²	
BODEGA 6	7.11 m²	
BODEGA 7	7.19 m²	
BODEGA 8	7.84 m²	
BODEGA 9	8.08 m²	
BODEGA 10	7.86 m²	
BODEGA 11	5.64 m²	
BODEGA 35	8.55 m²	
BODEGA 48	5.26 m²	
BODEGA 49	12.93 m²	
BODEGA 50	11.07 m²	
CAJONES CHICOS	702.24 m²	
CAJONES GRANDES	216.00 m²	
Total Áreas Privativas	1,031.09 m²	

Total Áreas Privativas

6. PLANTA DE ACCESO, TORRE 1 Y TORRE 2

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS NIVEL PLANTA DE ACCESO, TORRE 1 Y TORRE 2 CONCEPTO SUP. CONSTRUIDA LOCAL 1 479.95 m² LOCAL 2 170.61 m² LOCAL 3 151.06 m² LOCAL 4 158.15 m² LOCAL 5 373.73 m²

7. PLANTA PRIMER NIVEL, TORRE 1

1,333.50 m²

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS PLANTA PRIMER NIVEL, TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
ÁREA PRIVATIVA (DEPTOS)	751.38 m²	
ÁREA PRIVATIVA (BALCÓN)	62.23 m ²	
Total Áreas Privativas	813.61 m²	

8. PLANTA TIPO, TORRE 1 (NIVELES 2 AL 10)

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS PLANTA TIPO (NIVELES 2 -10), TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
ÁREA PRIVATIVA (DEPTOS)	751.16 m²	
ÁREA PRIVATIVA (BALCÓN)	62.23 m ²	
Total Áreas Privativas	813.39 m²	

9.PLANTA PENT HOUSE, TORRE 1



Tomo:	CCXIX No.	30
-------	-----------	----

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS PLANTA PENT HOUSE, NIVEL 11, TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
ÁREA PRIVATIVA (DEPTOS)	660.49 m²	
ÁREA PRIVATIVA (BALCÓN)	130.33 m²	
Total Áreas Privativas	790.82 m²	

11. PLANTA TIPO, TORRE 2 (NIVELES 2 AL 6)

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS PLANTA TIPO, TORRE 2 (NIVELES 2 -6)		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
ÁREA PRIVATIVA (DEPTOS)	721.68 m²	
ÁREA PRIVATIVA (BALCÓN)	35.28 m²	
Total Áreas Privativas	756.96 m²	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES NIVEL SÓTANO 3, TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
NÚCLEO DE ESCALERAS	26.71 m²	
NÚCLEO DE ELEVADORES	21.90 m²	
CAJONES DE VISITAS (PCD)	39.00 m²	
CISTERNAS DE AGUAS NEGRAS	15.87 m²	
CISTERNAS DE AGUAS PLUVIALES	47.13 m²	
CISTERNA DE AGUA POTABLE Y PTAR (BAJO SÓTANO)	278.77 m²	
Total Áreas COMUNES	429.38 m²	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES NIVEL SÓTANO 2, TORRE 1	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
NÚCLEO DE ESCALERAS	26.71 m²
NÚCLEO DE ELEVADORES	21.90 m²
CAJONES DE VISITAS (PCD)	39.00 m²
Total Áreas COMUNES	87.61 m ²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES NIVEL SÓTANO 1, TORRE 1 Y TORRE 2	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
NÚCLEO DE ESCALERAS	57.13 m²
NÚCLEO DE ELEVADORES	45.29 m²
CAJONES DE VISITAS	280.02 m²
CUARTO DE BASURA	41.83 m²
CUARTO ELÉCTRICO	24.28 m²
POTABILIZADORA	31.77 m²
Total Áreas COMUNES	480.32 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES NIVEL PLANTA DE ACCESO, TORRE 1 Y TORRE 2		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	
NÚCLEO DE ESCALERAS	55.77 m²	
NÚCLEO DE ELEVADORES	52.01 m²	
LOBBY	182.34 m²	
CAJONES DE VISITAS	147.84 m²	
CAJONES COMERCIO	233.91 m²	
Total Áreas COMUNES	671.87 m²	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES PLANTA PRIMER NIVEL, TORRE 1	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
NÚCLEO DE ESCALERAS	15.76 m ²
NÚCLEO DE ELEVADORES Y PASILLO	65.06 m²
DUCTOS	14.05 m²
Total Áreas COMUNES	94.87 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES PLANTA TIPO (NIVELES 2 -10), TORRE 1	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
NÚCLEO DE ESCALERAS	15.76 m²
NÚCLEO DE ELEVADORES Y PASILLO	65.06 m²
DUCTOS	14.05 m²
Total Áreas COMUNES	94.87 m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES PLANTA PENT HOUSE, NIVEL 11, TORRE 1	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
NÚCLEO DE ESCALERAS	15.76 m²
NÚCLEO DE ELEVADORES Y PASILLO	60.49 m²
DUCTOS	14.05 m²
Total Áreas COMUNES	90.30 m²

10.PLANTA AMENIDADES, TORRE 1

CUADRO DE ÁREAS COMUNES PLANTA AMENIDADES, NIVEL 12, TORRE 1		
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA	SUP. ABIERTA
ÁREAS RECREATIVAS USO COMÚN	361.02 m ²	278.42 m ²
NÚCLEO DE ESCALERAS	15.76 m²	0.00 m ²
NÚCLEO DE ELEVADORES Y PASILLO	67.56 m ²	0.00 m ²
DUCTOS	46.69 m²	0.00 m ²
Subtotal Áreas COMUNES	491.03 m²	278.42 m²
Total Áreas COMUNES	769.45	m²

CUADRO DE ÁREAS COMUNES PLANTA TIPO, TORRE 2 (NIVELES 2 -6)	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
NÚCLEO DE ESCALERAS	20.74 m²
NÚCLEO DE ELEVADORES Y PASILLO	88.72 m²
DUCTOS	12.45 m²
Total Áreas COMUNES	121.91 m²

12. PLANTA AZOTEA, TORRE 1 Y TORRE 2

CUADRO DE ÁREAS COMUNES PLANTA AZOTEA, TORRE 1 Y TORRE 2	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN	1,096.53 m ²

ÁREA COMÚN	157.80 m²
Total Áreas COMUNES	1,254.33 m ²

CUADRO DE ÁREAS GENERALES NIVEL SÓTANO 3, TORRE 1	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
ÁREAS PRIVATIVAS	666.63 m²
ÁREAS COMUNES	429.38 m²
CIRCULACIONES VEHICULARES Y PEATONALES	1,118.83 m²
Total Áreas Generales	2,214.84 m²
Total de Cajones	54

CUADRO DE ÁREAS GENERALES NIVEL SÓTANO 2, TORRE 1	
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA
ÁREAS PRIVATIVAS	690.86 m²
ÁREAS COMUNES	87.61 m²
CIRCULACIONES VEHICULARES Y PEATONALES	1,157.60 m²
Total Áreas Generales	1,936.07 m²
Total de Cajones	56

CUADRO DE ÁREAS GENERALES NIVEL SÓTANO 1, TORRE 1 Y TORRE 2					
CONCEPTO	SUP. CONSTRUIDA				
ÁREAS PRIVATIVAS	1,031.09 m²				
ÁREAS COMUNES	480.32 m²				
CIRCULACIONES VEHICULARES Y PEATONALES	2,146.29 m²				
Total Áreas Generales					
Total de Cajones	122				

	CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS							
		RESUMEN	<u>DE ÁREAS P</u>	RIVATIVAS				
CONCEPTO SUPERFICIE SUPERFICIE NIVEL VIVIENDAS TO						TOTAL		
ÁREAS TORRE 1	PRIVATIVAS	9,553.99 m2	752.63 m2	1 AL 11	126	10,306.62 m2		
ÁREAS TORRE 2	PRIVATIVAS	4,939.92 m2	211.68 m2	1 AL 7	66	5,151.60 m2		

LOCALES COMERCIALES	1,333.50 m2	0.00 m2	P.B.	0	1,333.50 m2
TOTAL	15,827.41 m2	964.31 m2		192	16,791.72 m2

CUADRO DE ÁREAS COMUNES RESUMEN DE ÁREAS COMUNES						
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	TOTAL			
ÁREA RECREATIVA DE USO COMUN	361.02 m2	2,104.99 m2	2,466.01 m2			
CIRCULACIONES VERTICALES Y LOBBY	2,548.03 m2	0.00 m2	2,548.03 m2			
CIRCULACIONES VEHICULARES	2,586.28 m2	286.58 m2	2,872.86 m2			
CIRCULACIONES PEATONALES	1,836.44 m2	635.71 m2	2,472.15 m2			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	358.02 m2	381.75 m2	739.77 m2			
SERVICIOS GENERALES	439.65 m2	0.00 m2	439.65 m2			
TOTAL	8,129.44 m2	3,409.03 m2	11,538.47 m2			

CUADRO DE ÁREAS	GENERALES
SUPERFICIE DEL LOTE	3,657.70 m2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CUBIERTAS	15,827.41 m2
(APC)	
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS (APA)	964.31 m2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	16,791.72 m2
TOTAL DE ÁREAS COMUNES CUBIERTAS (ACC)	8,129.44 m2
TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS (ACA)	3,409.03 m2
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	11,538.47 m2
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN (APC + ACC)	23,956.85 m2
TOTAL DE ÁREAS ABIERTAS (APA+ACA)	4,373.34 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	28,330.19 m2
TOTAL DE VIVIENDAS	192

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio por la cantidad de \$ 312,681.60 (trescientos doce mil seiscientos ochenta y un pesos 60/100 m.n.), por el concepto de autorización de 192 viviendas (áreas privativas); y \$64,585.51 (sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 51/100 m.n.), por concepto de autorización de 1,333.50 m2, de comercio de productos y servicios básicos, haciendo un total de \$377,267.11 (trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.



- Tomo: CCXIX No. 30
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- III. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

IV. Que con fundamento en el artículo 115 fracción VI numeral C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su caso, transmitir a título gratuito al Estado y al



municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que se establecen a continuación.

Por tratarse de un condominio habitacional vertical de tipo medio para 192 viviendas y comercial, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano en condominios de treinta o más viviendas conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano de conformidad al artículo 5.38 fracción X, inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a lo señalado en los artículos 50, fracción V, inciso E), VI inciso C), 57, 58, 59, 60, 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; por lo que las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

A) ÁREAS DE DONACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de TlaInepantla de Baz**, Estado de México, un área equivalente a 3,264.00 m² (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que corresponde por las 192 viviendas previstas y 53.34 m² (CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que corresponde por 1,333.50 m² de comercio, que será destinada para **equipamiento urbano municipal**, en el lugar que indique el Municipio de TlaInepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 576.00 m² (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), por las 192 viviendas previstas y 40.01 m² (CUARENTA PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS), que corresponde a 1,333.50 m² de comercio, que será destinada para equipamiento urbano regional.

ÁREAS DE DONACIÓN						
ÁREA DE DONACIÓN POR	NÚMERO DE	POR LOTE				
CONCEPTO DE VIVIENDA	VIVIENDAS	PREVISTO	TOTAL			
MUNICIPAL	192	17.00m2.	3,264.00 m2.			
ESTATAL	192	3.00m2.	576.00 m2.			

ÁREA DE DONACIÓN POR CONCEPTO DE COMERCIO	COMERCIO M2	% DE AREA ENAJENABLE	TOTAL
MUNICIPAL	1,333.50	4%	53.34 m2.
ESTATAL	1,333.50	3%	40.01 m2.

Con base al artículo 115 fracción VI, inciso C) y D), del Reglamento citado, se deberá transmitir a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano y formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato



- Tomo: CCXIX No. 30
- correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- V. De conformidad con los artículos 62 fracción IV y VI y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 192 viviendas y comercios previstos, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE VIVIENDA

COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas	Aula	0.768 aulas 92.93 m2	\$786,203.181
Escuela secundaria con 16 aulas	Aula	3.072 aulas 331.78 m2	\$2,947,279.957
Jardín vecinal de 4,000.00 m² de superficie;	M ²	768.00 M ²	\$486,562.367
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m² de superficie: 4,800.00 m² Zona deportiva (60%) 3,200.00 m² Juegos infantiles	M²	921.60 m2 614.40 m2	\$671,196.84
(40%)		014.40 IIIZ	\$447,464.56
TO	TAL		\$5,338,706.901

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POR CONCEPTO DE VIVIENDA

COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (250 m2)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m2 de construcción;	M2.	48.00 M2.	\$390,430.003
ТО	TAL		\$390,430.003

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS

COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (200 m2)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Guardería Infantil 1.00 M2/200 M2	M2	6.668 m2	
superficie vendible			\$68,681.051
Edificio Administrativo 1.00 M2/	M2		\$71,711.989
200 M2 superficie vendible		6.668 M2	
TO	\$140,393.040		

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POR CONCEPTO DE ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS



COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 200.00 m2 de construcción;	M2.	6.668 M2.	\$54,233.168
TC	TAL		\$54,233.168

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, para iniciar la venta de áreas privativas respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- **XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno



del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo y para garantizar las Obras de Equipamiento Urbano municipal y Regional, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 18,058,461.53 (dieciocho millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 53/100 M.N.) para condominio habitacional y \$521,265.40 (quinientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) para condominio comercial, haciendo un total de \$18,579,726.93 (dieciocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 93/100 M.N.) de fianza.

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 246,586.49 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 12,329,324.63 (doce millones trescientos veintinueve mil trecientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) para obras de urbanización; \$114,582.73 (ciento catorce mil quinientos ochenta y dos pesos 73/100 M.N.) por los derechos de supervisión de las obras de equipamiento urbano municipal v estatal cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$5,338,706.90 (cinco millones trescientos treinta y ocho mil setecientos seis pesos 90/100 M.N.) y \$390,430.00 (trescientos noventa mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) respectivamente; \$6,532.78 (seis mil quinientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.) para el 2% de supervisión de las obras de urbanización del comercio y \$3,892.52 (tres mil ochocientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.), para el 2% de supervisión de las obras de equipamiento urbano municipal y estatal cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$326,639.20 (trescientos veintiséis mil seiscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) para obras de urbanización, \$140,393.04 (ciento cuarenta mil trescientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.) y \$54,233.16 (cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.), para el comercio, haciendo un total de \$371,594.52 (trescientos setenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión de obras de equipamiento urbano y urbanización.

SEXTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Tlalnepantla de Baz o a la Asociación de Condóminos si estuviera constituido, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código



Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. CAPITAL FUND XXXV, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio con comercio, denominado "Puerta Tlalnepantla", ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, números 312 y 314, lotes 7 y 8, manzana fracción sur, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

DÉCIMO QINTO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano. C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla. O.T. DRVMZNO/1246/2024 O.T. DRVMZNO/1352/2024 PDR/APG/jbg



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ OLGUÍN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DÚPLEX DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "CONDOMINIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ", UBICADO EN CALLE MONZA, NÚMERO 35, LOTE 42, MANZANA 4, COLONIA IZCALLI PIRÁMIDE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/0075/2025

Tlainepantia de Baz, México a 07 de enero de 2025

Autorización de Condominio Vertical Habitacional Dúplex de tipo Interés Social

C. María Eugenia Martínez Olguin calle Monza, número 35, lote 42, manzana 4, colonia Izcalli Pirámide Municipio de TlaInepantla de Baz, Estado de México.

Correo: maruca10@live.com.mx

Teléfono: 55 1905 4436

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/030/2024**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional Dúplex de tipo Interés Social, denominado "Condominio Sánchez Martínez" para dos áreas privativas, ubicado en calle Monza, número 35, lote 42, manzana 4, colonia Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 137.45 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, , con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional dúplex de tipo interés social, denominado "Condominio Sánchez Martínez", para dos áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
 - Que la C. María Eugenia Martínez Olguin, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Escritura número 34,697, volumen 709, de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario Público número tres, del Estado de México, donde hace constar el Contrato de Compraventa, a favor de la C. María Eugenia Martínez Olguin, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 329, volumen 1847, de fecha nueve de julio de dos mil ocho.
- II. Que la C. María Eugenia Martínez Olguin, se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1373384629, con vigencia hasta el año dos mil veinticinco.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo con oficio número LUS/2022-2024/242682, Expediente número 242682 de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, con base al Acuerdo Mediante el cual se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional de Densidad Media (H200A) a Habitacional de Densidad Alta (H150A) para 2 viviendas (cada una de 87.45 m2), con



número de expediente DGDU/CUS/0054/2018, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, donde autoriza Habitacional Plurifamiliar 2 viviendas, para el predio objeto del trámite, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz		
Zona:	Habitacional		
Clave:	H-200-A		
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar 2 viviendas.		
Coeficiente máximo de Ocupación	66.34% la superficie de terreno. Con 91.18 m2		
Superficie máxima de construcción permitida.	Superficie autorizada 266.14 m2		
Altura máxima:	8.45 metros o 3 niveles a partir del nivel de banqueta		
Cajones de Estacionamiento:	4 cajones de estacionamiento.		

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número NOA/2022-2024/242682, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- V. Que presenta recibos de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para las 2 áreas privativas correspondiente al lote ubicado en calle Monza, número 35, lote 42, manzana 4, colonia Izcalli pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con números de cuenta 04-0109-3045-0025-00 DV0 y 04-0109-3045-0025-01 DV8, ambas de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro.
- VI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00300951, trámite número 900092, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VII. Que presenta recibos de Servicios de Energía Eléctrica, de dos áreas privativas con número de servicios 569190700588 y 569180100213, ambas de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los 2 servicios monofásicos del predio ubicado en calle Monza, número 35, lote 42, manzana 4, colonia Izcalli pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VIII. Que presenta orto foto de la ubicación del lote en cuestión.
- IX. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la C. María Eugenia Martínez Olguin, el condominio vertical habitacional Dúplex de tipo Interés Social, denominado "Condominio Sánchez Martínez", para que en el predio con superficie de 137.45 metros cuadrados, ubicado en calle Monza, número 35, lote 42, manzana 4, colonia Izcalli pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dos unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS				
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie abierta m2	Nivel	No. de viviendas
Área Privativa 1	93.87		1er, 2do y azotea	1
Área Privativa 2	93.87		1er, 2do y azotea	1



Subtotal	187.74	 	2
Cajones de estacionamiento (4)	42.48	 Planta Baja	
total de áreas privativas	230.22	 	

CUADRO DE AREAS COMUNES					
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2			
ÁVRUC Área Verde Recreativa de Uso Común		24.00			
Circulación Peatonal	40.33	15.00			
azotea	3.89	35.42			
Sub total de áreas comunes	44.22	74.42			
Total de áreas comunes	118.64 m2				

CUADRO DE DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
Superficie del lote	137.45 m2		
Superficie total de áreas privativas construidas	187.74 m2		
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos (4)	42.48 m2		
Superficie total de Áreas Comunes construidas	44.22 m2		
Superficie total de Áreas Comunes abiertas	74.42 m2		
Superficie total del condominio	486.31 m2		
Número de viviendas	2		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 m.n.), para las 2 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

TERCERO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que



se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. La C. María Eugenia Martínez Olguin, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional dúplex de tipo interés social, denominado "Condominio Sánchez Martínez", tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora general de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla O.T. DRVMZNO/1535/2024 BHPM/PDR/APG/jbg



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente 9496/2021 del JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS ESTRADA MORENO Y JUANA GUZMAN FARFAN, en contra de RENE GOMEZ LUNA Y LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que las dependencias COMPAÑÍA DE TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX) Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (CIUDAD DE MÉXICO) han dado contestación al informe solicitado negando que exista antecedente alguno a nombre del codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, en consecuencia, se encuentran agotados en su totalidad los oficios de búsqueda y localización ordenados por auto de treinta 30 de agosto de dos mil veintiuno 2021; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por formuladas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: a) La Declaración Judicial de que ha operado a favor de los suscritos la USUCAPION de lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: en ocho metros con calle Mar de Humboldt, AL SURESTE: en 19 metros con el lote número 30, AL SUROESTE: en 8 metros con lote de terreno número 50, y AL NOROESTE: en 19 metros con lote de terreno número 28, inmueble que se encuentra inscrito con el Folio Real electrónico número 00004460 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. b) La Cancelación del registro que obra en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio el señor René Gómez Luna, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, toda vez que ha operado a favor de los suscritos la usucapión del mismo, c) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registra de que los suscritos actores son legítimos propietarios del terreno y construcciones cimentadas y que han quedado descritos en el inciso a), d) La Cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, misma que quedó inscrita bajo la partida electrónica número 5006404. e) El pago de los gastos y costas, relación sucinta de los hechos. H E C H O S: 1.- Como lo comprobamos con el Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de julio de 2012, mismo que se anexa en original al presente ocurso, los suscritos José Luis Estrada Moreno y Juana Guzmán Farfán celebramos en nuestro carácter de compradores con el señor René Gómez Luna en su carácter de vendedor, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito como lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados, 2.- Adquirimos dicho inmueble toda vez que teníamos la certeza de que el señor René Gómez Luna era el propietario, pues nos lo acreditó con el instrumento número 146.621, volumen 5.371, otorgado el día 18 de noviembre de 1974, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número Diez del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, 3.- Del señor René Gómez Luna al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, nos informó que dicho inmueble tenía un gravamen por un crédito que dicha persona había solicitado al señor Luis Alberto Martínez Sánchez, mismo que se formalizó mediante un Contrato de Préstamo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 18 de noviembre del año 2009, celebrado entre el señor RENÉ GÓMEZ LUNA en su carácter de deudor y Garante Hipotecario, y el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de acreedor, mismo que quedó protocolizado en la escritura número 42,189, de fecha 20 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, 4.- Declaración I inciso c) el señor René Gómez Luna declara que el crédito mencionado en el inciso b) se encontraba liquidado en su totalidad, para lo cual nos entrega un escrito firmado por el señor Luis Alberto Martínez Sánchez, de fecha 28 de junio del 2012, dirigido "A quien corresponda", en la que solicita y autoriza la liberación y cancelación de la garantía hipotecaria de la casa ubicada en Mar de Humboldt número 57, fraccionamiento Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el título de Propiedad, escritura número 146,621, volumen 5371 del 18 de noviembre de 1974, derivado del contrato de préstamo con interés hipotecario. 18. Desde el día tres de julio del año 2012, celebramos el contrato de compraventa, y el día 28 de julio del 2013, se nos entregó la posesión tanto física como jurídica, desde esta última tomamos posesión y el dominio del bien materia del presente juicio, por lo que los suscritos hemos ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXIX No. 30

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

439.-23 enero, 4 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1325/2022, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA CERÓN BARRERA EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción a favor de la C. SOCORRO FALCÓN DE REYES, y se registre una nueva a favor de la suscrita. Fundamos la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que refiero a continuación. H E C H O S. 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, se encuentra inscrito a nombre de SOCORRO FALCÓN DE REYES, con folio real electrónico número 00081066, documento que se anexa en original al cuerpo del presente escrito. 2.- En fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos: al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, documento que anexo al escrito inicial. El precio pactado de la comprayenta lo fue por la cantidad de un millón de pesos, cantidad que fue pagada en efectivo por la suscrita y que la parte vendedora el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato de compra venta de fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete como recibo de pago, lo anterior consta en la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa mencionado. Por lo que el acto jurídico celebrado, se estima suficiente, y que dio derecho a poseer de buena fe, el inmueble con el carácter de propietaria desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, tomando posesión del mismo en la fecha referida, toda vez que entre a poseer dicho inmueble en virtud de un título suficiente que me dio derecho a poseer, siendo en el caso concreto, el contrato privado de compra venta que celebramos por una parte, como vendedor el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, y la suscrita como parte compradora, 3.- Así mismo el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, contaba con legitimidad para vender el inmueble materia del presente juicio, ya que adquirió el mismo de la persona que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, y adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que celebro con la señora SOCORRO FALCÓN DE REYES, en su carácter de parte donante, en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y en donde en la fecha referida se le entrego la posesión, propiedad y dominio del lote de terreno materia del presente juicio tal y como consta en el contrato mencionado en la cláusula primera y segunda y que anexo en original al cuerpo del presente escrito. 4.- En ese orden de ideas, en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, me entregó la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, y desde la fecha referida he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de cinco años, por lo que desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, hasta la presente fecha, los suscritos hemos realizado actos de dominio sobre el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizado mejoras a dicho inmueble como el de pintar, realizar reparaciones en el inmueble, realizando actos de limpieza tanto dentro como fuera del domicilio, entre otras cosas, así como he colaborado con los vecinos en las actividades que se realizan en la calle donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio, y he vivido junto con mi familia en dicho inmueble hasta la presente fecha, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión, ya que todos los vecinos conocen a la suscrita como la única y legítima propietaria, al haber adquirido dicho inmueble del anterior propietario el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ. 5.- Cabe destacar que se ha acudido ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, a realizar los pagos por concepto de agua, por lo que se anexa un recibo de pago de agua en donde constan los años fiscales dos mil veintidós, dos mil veintiuno, dos mil veinte, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho, de igual manera respecto al pago de predio ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, anexando el recibo de predio y respecto del lote de terreno materia del presente juicio. 6.- Por lo anteriormente expuesto y porque la suscrita considera que se han reunido los requisitos para que opere a favor la USUCAPIÓN, es por lo que acudo en la presente vía demandando las prestaciones precisadas en el proemio del escrito inicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el CINCO (5) de Diciembre de 2024. Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-

440.-23 enero, 4 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JOEL GUERRA SALVADOR.

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, bajo el expediente número 32630/2023, promueve ante este Juzgado las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitado por FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia para solventar gastos de alimentos de mis hijos y de la suscrita; B) Se solicite y exija al demandado exhiba una garantía en las formas que marca la Ley para el cumplimiento de pago de alimentos una vez que sea emplazado a juicio; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, desde que inicie hasta la solución del mismo. HECHOS. 1.- El día 04 de febrero del año 2005, el C. JOEL GUERRA SALVADOR y la suscrita FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, celebramos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes. 2).- Establecimos como domicilio conyugal el domicilio ubicado en CALLE LAGO CHACANAB, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLAS DE ZUMPANGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. 3).- De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres; LUIS ANGEL, ROBERTO CARLOS Y TANIA ESMERALDA, de apellidos GUERRA GARCIA. 4).- Es el caso de que a la fecha desde hace aproximadamente unos 10 años el demandado se salió del hogar, indicando que se iba a trabajar, pero el hecho es que ya no regreso al domicilio conyugal. 5.- Desde que se salió del hogar señalado en el hecho cuatro, el demandado se ha abstenido de aportar alimentos tanto para la suscrita como para los menores hijos, situación que la suscrita he tenido que consequir dinero para la manutención de mis menores hijos y para la suscrita. 6).-Solicito visto que desconozco a cuánto asciende el monto de ingresos tanto ordinarios como extraordinarios del demandado, así como su fuente de empleo, solicito se fije el régimen de dos salarios mínimos como unidad de medida para los alimentos de mis hijos y de la suscrita y de tener bienes o cuentas bancarias se le embarguen a efecto de poder solventar gastos de los acreedores alimentistas. 7).- La suscrita he aportado alimentos a mis hijos, pero la verdad de las cosas he tenido que solicitar prestado a familiares y amigos a los que les debo dinero por concepto de alimentos.

Se ordena notificar por EDICTOS a dicha persona, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por FACUNDA ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOEL GUERRA SALVADOR, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

441.-23 enero, 4 y 13 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, en lo cual se basa en los siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS: 1.- En fecha 07 de abril del 1988, adquirí de la señora MARIA ELENA MANCILLA ALCANTARA, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA, el terreno motivo de las presentes diligencias, ubicado en AVENIDA JUAREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; el cual presenta las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 71.60 metros con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO; AL SUR: 67.35 metros con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE; AL ORIENTE: 12.23 metros con JOSE SANTIAGO SANTIAGO: AL PONIENTE: 11.80 metros con CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie de 749.61 metros cuadrados. 2.- El terreno que se describe no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y se encuentra registrado en Catastro Municipal de Villa del Carbón, Estado de México; y al corriente del pago predial, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y la constancia de no adeudo predial expedida por la autoridad catastral del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; 3.- En el terreno que se describe en el hecho uno, bajo protestad de decir verdad, manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión y dominio pleno desde hace más de CINCO AÑOS, con los requisitos exigidos para PRESCRIBIR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO: porque lo estoy habitando, cuidando y realizado mejoras al inmueble, posesión que tengo en forma PACÍFICA: porque no lo obtuve por medio de la violencia ni tengo problemas con nadie. CONTINUA, porque hace más de cinco años no me ha sido ininterrumpida, PÚBLICA, porque la posesión ha sido a vista de los vecinos, y de BUENA FE: porque mi posesión carece de vicio alguno, en tal virtud y tomando en consideración que mi posesión es apta para prescribir, vengo a promover en la presente vía, para que una vez cumplidos los requisitos de ley, se me declare propietario del inmueble antes descrito, en virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible. 4.- Los actos materiales que detono, sobre el inmueble que es motivo de este juicio, es la ocupación física del mismo, la cual hago consistir en la

construcción de mi casa habitación, así como la delimitación del terreno, colocando una barda de block para señalar perfectamente, los linderos del inmueble de mi propiedad, y también de que estoy cuidando y menorando el inmueble, toda vez que he plantado plantas y árboles en el terreno siendo estos algunos actos de posesión realizados en el terreno que es motivo del presente asunto. 5.- Que se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos en la forma descrita por la Ley Adjetiva, se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno motivo de las presentes diligencias, para lo cual señalo el domicilio y sean debidamente notificados:

Al NORTE: colinda con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al SUR: colinda con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al ORIENTE: colinda con JOSE SANTIAGO SANTIAGO, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al PONIENTE colinda con CALLE BENITO JUAREZ, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México; quien tiene su domicilio en calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México. 6.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno y se ordene hacer la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETIN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

452.-23 enero, 4 y 13 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA VIA DE APREMIO promovida por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R., en contra de UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO S.C., CLELIA AMABILIA MARQUEZ CANALES, AMERICA ESTEBANA PRADO MARQUEZ Y ROGELIO ERNESTO PRADO CARRASCO, expediente número 1660/2024, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO: CALLE MANOLETE, CASA 14 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA. SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 10 LOTE: 20 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LOMAS DE SOTELO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO POR LA CANTIDAD DE \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALÚO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE HARAN POR DOS VECES QUE DEBERAN MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO DE SIETE DIAS HABILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE ENTENDIENDOSE LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU ANALOGO Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

223-A1.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 27070/2022, MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Respecto del inmueble ubicado en la Manzana 73, lote 4, colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 Metros y colinda con Calle 11; AL SURESTE 7 metros y colinda con Lote 17, AL NORESTE 12.00 metros y colinda con lote 05, AL SUROESTE 12.00 metros y colinda con lote 3, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que desde el seis de agosto de dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y desde entonces lo ha poseído en concepto de propietaria, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), emplazar por edictos a Jardines de Santa Clara, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

701.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1967/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO (sobre incidente de cuantificación de pensiones alimenticias vencidas), promovido por VERONICA ORTIZ SUAREZ respecto de SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente de ejecución de sentencia, en cumplimiento en proveído en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal serán hechas por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta del incidente de ejecución de sentencia PRESTACIONES: A.- Se condene al demandado incidental al pago por la cantidad de \$340.619.2 (trescientos cuarenta mil seiscientos diecinueve punto dos pesos 02/100 M.N.) que corresponde del mes de febrero del dos mil veintidós a febrero del dos mil veinticuatro, dado que el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro causó sentencia ejecutoria. B.- Se concede al demandado incidental al pago de \$105,142.8 (ciento cinco mil cuarenta y dos punto ocho 08/100 M.N.) por concepto de las pensiones caídas y no pagadas ordenadas como pensión definitiva dentro del expediente al rubro citado dictada el doce de junio del dos mil veinticuatro no ha dado cumplimiento. C.-Se ordena el embargo de bienes suficientes a nombre del demandado, a efecto de garantizar o en su caso liquidar la deuda. D.- Se declare al demandado incidentista deudor moroso por lo que se ordena inscribirlo al registro de deudores alimentarios morosos. E.- Se decrete el pago de gastos y costas que presente el juicio incidental. HECHOS: 1.- Se decreto al demandado dos días de salario mínimo vigente, por concepto de pensión alimenticia provisional, mismo que deberán ser entregados los primeros cinco días de cada mes en el juzgado mediante billete de depósito. 2.- El dos de febrero del dos mil veintidós Saul Ulises Ramírez Horcasitas fue notificado del presente juicio, corriendo el cumplimiento de la obligación alimentaria los primeros cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós. 3.- La suma de los meses de las pensiones no pagadas provisionales y de las definitivas no pagadas da un total de \$446,362.2 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos punto dos 02/100 M.N.), en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo y demás medidas de apremio que imponga su señoría para hacer cumplir sus determinaciones.

Se expide para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplace a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, quien deberá dar contestación al incidente interpuesta en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada el incidente en su contra y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaria de este juzgado, dada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Maestra en Derecho CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.

Se expiden el veintisiete de enero de dos mil veinticinco en Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

703.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de diciembre de dos mil veinticuatro, así como del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, para que se realice la audiencia a que se refiere el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, promovido por MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA; en consecuencia,

notifíqueseles a los interesados en el juicio que nos ocupa en sus domicilios particulares señalados desde el escrito inicial de denuncia, para que comparezcan en la fecha y hora antedichas, así también para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación señalen domicilio procesal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalarán la lista y boletín judicial.

Aunado de lo anterior se les hace sabedores a los coherederos que para el caso de no comparecer a la diligencia de mérito, serán representados por el Representante Social adscrito, por lo que, túrnense los autos al Actuario para que proceda citar el día y hora al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Finalmente, y dado que a la fecha han sido rendidos los informes por las dependencias que se solicitó su auxilio para la notificación de algunos coherederos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena citar a Bertha Eugenia, Marco Antonio, Miguel Ángel, José Raymundo, Isabel Patricia y Susana todos de apellidos Tovar Popoca a través de edictos que contendrán una relación suscita del presente auto, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que deben presentarse el día y hora señalado en líneas que anteceden; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

705.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, denunciado por ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha once (11) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), falleció la señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, 2) La señora REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE contrajo matrimonio con el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, 3) La autora de la sucesión REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, procreo a un hijo de nombre IGNACIO ALDRETE MARÍN, quien nació el día dos (02) de julio mil novecientos cincuenta (1950), 4). Asimismo el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, falleció el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), 5) Por ello, se dio a la tarea de buscar a los familiares de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, la C. CATALINA CID REYES, persona que vivió con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE le refiere que el único hijo que tuvo es IGNACIO ALDRETE MARÍN, pero no sabía dónde localizarlo y no podría proporcionar algún dato de su domicilio, 6) Toda vez que la autora de la presente sucesión no otorgo disposición testamentaria ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ promueve la presente acción, 7) En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) se celebró un contrato privado de compraventa con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE en su calidad de vendedora y MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ como compradora de una fracción de terreno, ubicado en el cuartel tercero de la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, 8) De manera posterior, en fecha cinco (5) de junio del dos mil (2000) el denunciante de la sucesión ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ celebro contrato privado de compraventa con su progenitora MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ, respecto del terreno ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con lo anterior refiere que acredita el interés que tiene ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ para denunciar la presente sucesión intestamentaria en razón de que MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ adquirió el bien inmueble que le vendió mediante compraventa con REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por acuerdos de treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a IGNACIO ALDRÉTE MARÍN, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron el domicilio de IGNACIO ALDRETE MARÍN, por tanto, en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a IGNACIO ALDRETE MARÍN. la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARREZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a IGNACIO ALDRETE MARÍN que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente juicio sucesorio intestamentario dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, debiendo acreditar fehacientemente su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asista; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

713.-4, 13 y 24 febrero.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 285/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BALTAZAR PADUA AHUMADA por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en Camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, sin número, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 64.16 METROS CON CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MEXICO; ACTUALMENTE CON CAMINO A OCOTITLAN, SANTA MARIA MAGDALENA, AL SUR: 40.51 Y 32.66 METROS CON PROPIEDADES PRIVADAS DE FELIX AHUMADA Y TERESA BUENO; ACTUALMENTE CON JOSE PEÑA DE LA CRUZ, PASCUAL BUENO VILCHIS Y JAVIER SUAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 141.50 CON PROPIEDAD PRIVADA; ACTUALMENTE CON CARRETERA TOLUCA TENANCO Y BALTAZAR PADUA AHUMADA; AL PONIENTE: 142.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE GUADALUPE DOTOR; ACTUALMENTE CON EUFEMIA DOTOR YAÑEZ; con una superficie de 9,732.00. Inmueble que originalmente adquirió Baltazar Padua Ahumada en fecha quince de enero de dos mil doce (2012) de los Señores Juliana, Emeterio Francisco, Fernanda y Miguel de apellidos Ahumada Becerril, por medio de contrato de donación, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

837.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1058/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LILIA JIMÉNEZ GARCES por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

LILIA JIMENEZ GARCES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 222 (doscientos veintidós), colonia Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra registrado en el padrón catastral con número 101 10 063 56 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 (doce punto cero, cero metros) cuadrados con propiedad privada.

AL SUR: 12.00 (doce punto cero, cero metros) cuadrados con propiedad privada.

AL ORIENTE: 9.00 (nueve punto cero, cero) metros cuadrados con callejón Antonio Bernal y propiedad privada.

AL PONIENTE: 9.00 (nueve punto cero, cero) metros cuadrados con Lilia Jiménez Garces.

Con una superficie de 112.00 (ciento doce punto cero, cero) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con Juan Ríos Jiménez. Que desde esa fecha tomó posesión del inmueble, la ha detentado hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, asimismo, no reporta antecedente registral alguno y se encuentra al corriente de las contribuciones, así como no pertenece a bienes comunales o ejidales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

841.-10 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - LAURENCIA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 34138/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 28 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO,

APROXIMADA DE: 157.20 metros cuadrados.

COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.37 METROS ANTES CON ANA DOMINGUEZ Y MOISES RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE EDUARDA BENITA CLIMACO HERNANDEZ E HILDA RODRÍGUEZ FLORES; AL SUR: 14.90 METROS ANTES CON JULIAN RAMIREZ, ACTUALMENTE CON HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS ANTES CIRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON JULIO CESAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 10.47 METROS CON CALLE 28 DE NOVIEMBRE, CON UNA SUPERFICIE

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

844.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1619/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILDARDO CASTILLO CADENA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XOQUITLA", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO TRES, BARRIO TECHICHILCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.38 metros con Gregorio Aguilar, actualmente Alejandro Ruelas Reyes; AL SUR: En dos líneas, la primera de 04.55 metros con Gilberto Castillo Cadena, la segunda de 20.83 metros con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 04.00 metros con Paso de Servidumbre; la segunda de 07.70 metros con Ma. Magdalena Castillo Cadena; AL PONIENTE: 11.72 metros colinda con Andrés Juárez actualmente con María Josefina Florin Aguilar; con una superficie aproximada de 214.13 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con TRINIDAD CASTILLO AGUILAR, en fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025),- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ,-RÚBRICA.

845.-10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1821/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN REYNOSO CASTILLO, respecto de una fracción del INMUEBLE "AMACAPOTITLA UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 21, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.05 metros con Clemente Reynoso Cabrera; AL SUR: 14.05 metros con Calle Galeana; AL ORIENTE: 25.80 metros con David Reynoso Castillo; AL PONIENTE: 25.80 metros colinda con Calle Hidalgo; con una superficie aproximada de 362.49 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con Clemente Reynoso Cabrera, en fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA. 846.-10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN REYNOSO DELGADILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en Camino a Zacatlale, sin número especial, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.20 mts. Colinda con Nicolás Duran Oviedo, con privada de paso de 9.50 mts. de ancho por 173.11 mts. de largo con una superficie total de 1,643.23 metros cuadrados, con entrada principal por camino a Zacatlale; 26.72 mts. con Rod Erik Reynoso Delgadillo, al Sur: 61.50 mts. Colinda con Emigdio Andrade Muñoz, al Oeste: en 48.45 mts. Colinda con Juana Castillo Gutiérrez y al Este: 32.04 mts. Colinda con Francisco Laguna Celaya, con 16.08 mts. Colinda con Privada de 9.50 mts. Con una superficie aproximada de 2,403.85 metros cuadrados (Dos mil cuatrocientos tres metros punto ochenta y cinco centímetros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de Compraventa, en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, con el señor CLEMENTE REYNOSO CABRERA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no Ejido del Comisariado Ejidal del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa plano de ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

847.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1131/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VERONICA BEATRIZ DELGADO CORTES, respecto de un predio denominado "TEXCACUAC" ubicado CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veinte (20) de noviembre del año dos mil doce (2012) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS MEDIDAS: La primera de 27.10 metros y colinda con calle Jorge Jiménez Cantú y la segunda medida de 10.00 y colinda con Graciela Muñoz López; AL SUR EN DOS MEDIDAS: La primera de 26.93 metros y colinda con Verónica Beatriz Delgado Cortes, y la segunda 6.00 metros y colinda con calle Apanco; AL ORIENTE: 121.06 metros y colinda con Higinio Sánchez Sánchez, Martín Tena Hernández y Fernando Sánchez Sánchez; AL PONIENTE EN TRES MEDIDAS: La primera de 27.35 metros y colinda con Graciela Muñoz López, la segunda de 69.36 y colinda con Alma Rosa Benítez Hernández, Alejandra Roldan Millán, Lorenza Márquez De La Rosa, Moisés Martínez Gómez y Fernando Martínez Gómez, y la tercera de 39.46 metros y colinda con Verónica Beatriz Delgado Cortes; con una superficie aproximada de 3,013.02 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

849.-10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 105/2025.

MA. DE JESÚS PADILLA GARZÓN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 105/2025, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 81, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 240 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10 METROS, COLINDA CON SEBASTIAN RIVERO ACTUALMENTE LEOBARDO ORTEGA SALINAS; AL SUR en 10 METROS, COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE AVENIDA REVOLUCIÓN; AL ORIENTE en 24 METROS, COLINDA CON TIMOTEO FUERO ACTUALMENTE JULIA FUERO RAMIREZ y; AL PONIENTE en 24 METROS, COLINDA CON MAURO BARRAGAN ORTIZ ACTUALMENTE MARTIN JOSE BARRAGAN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco (29/01/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del dos mil veinticinco (24/01/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

850.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 22/2025.

En el expediente 22/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por ADRIAN ZARATE HUERTA Y MARIA GEMMA VELASCO HOYOS, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado "LA MONERA" POBLADO DE AYOTLA, ubicado en la CALLE PROLONGACIÓN FLORES MAGÓN, NÚMERO EXTERIOR 17, COLONIA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 307.60 m2 (trescientos siete punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 METROS CON JUAN RODRIGUEZ CABRERA;

AL SUR: 10.10 METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE FLORES MAGÓN:

AL ORIENTE: 28.30 METROS CON LUIS HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 28.30 METROS CON GALDINO CERENO NAVA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica. 854.-10 y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 70/2025 que se tramita en este Juzgado, IVÁN ALEXANDER IBARRA MALDONADO, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Agustín González y/o carril 2 CERRADA LOS OLIVOS No.16, en Santa Cruz Chignahuapan, en el Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 156.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 8.00 MTS. CON JUAN CARLOS TOVAR GUTIERREZ, SUR: 18.00 MTS CON CERRADA LOS OLIVOS. ORIENTE 9.19.50 MTS. CON CLAUDIA DANIELA ORTIZ DIAZ COVARRUVIAS. PONIENTE 19.50 MTS. CON CLAUDIA DANIELA ORTIZ DIAZ COVARRUVIAS. Que desde que celebró contrato privado de donación el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los seis días de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE ENERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

855.-10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1958/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ SOLIS, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TERCERA SUR NUMERO 24 (VEINTICUATRO), COLONIA INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 54915, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las

siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con GUADALUPE VAZQUEZ ROMO; AL SUR: 20.00 metros, colinda con JOSE ROMO FACIO; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con CALLE TERCERA SUR, AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda

con JUAN RESÉNDIZ ÁLVAREZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

858.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 32/2025.

En el expediente 32/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Rene Alejandro Carrillo Manjarrez quien dice ser apoderado legal de Jaime Urbina Manjarrez, para acreditar la posesión a título de propietario, de un inmueble ubicado en carretera Toluca-Tenango Kilometro 18.5 Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 26,541.60 m2 (veintiséis mil quinientos cuarenta y uno punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:

38.40 mts. Colinda con Jorge Quezada.

8.74 mts. Colinda con Jorge Quezada.

42.15 mts. Colinda con Jorge Quezada.

6.39 mts. Colinda con Jorge Quezada.

75.00 mts. Colinda con Cesar Urbina Manjarrez.

31.25 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

Este:

35.00 mts. Colinda con Cesar Urbina Manjarrez.

20.00 mts. Colinda con Jaime Benito Urbina Gil.

10.00 mts. Colinda con Juan González.

42.00 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.85 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

50.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

104.10 mts. Colinda con Carretera Toluca-Tenango.

Noreste:

50.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

70.00 mts. Colinda con Jaime Benito Urbina Gil.

Suroeste:

122.50 mts. Colinda con Camino Viejo a San Juan la Isla.

50.00 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.



20.08 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

Suroeste:

122.50 mts. Colinda con Camino Viejo a San Juan la Isla.

50.00 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.08 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

Oeste:

108.24 mts. Colinda con Basurero Municipal.

53.78 mts. Colinda con Jorge Quezada.

52.41 mts. Colinda con Jorge Quezada.

16.10 mts. Colinda con Jorge Quezada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

859.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1313/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GEMA SHIREL GOROSTIETA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en: Tenería, Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 44.05 metros y colinda con propiedad de Rubí Guadalupe Gorostieta Martínez. AL SUR: 24.77 metros y colinda con propiedad de Anahí Gorostieta Martínez. AL ORIENTE: 52.28 metros y colinda con calle sin nombre. AL PONIENTE: En varias líneas continuas que suman 83.08 metros y colinda con camino Real; con una superficie total de 1,204.04 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

860.-10 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1115/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SOTELO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.958 metros y colinda con Angel Guillermo Vivanco Sánchez; AL SUR: 23.216 metros en tres líneas, la primera de 14.612 metros, la segunda de 5.382 metros y la tercera línea de 3.222 metros con camino; AL ORIENTE: 93.001 en cinco líneas, la primera de 29.435 metros, la segunda de 21.521 metros, la tercera de 15.362 metros, la cuarta de 13.615 metros y la quinta línea de 13.068 metros colinda con Barranca Ejido de San Lucas del Pulque; AL PONIENTE: 80.717 metros en dos líneas, la primera de 55.759 metros y la segunda de 24.958 metros y colinda con la señora Lucila González Isabel. Con una superficie de 1,995.078 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

861.-10 y 13 febrero.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 96/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por RICARDO ARTURO GARCÍA BASURTO, quien dice ser propietario, respecto de un terreno Rustico de Riego y propiedad Particular, ubicado en el Paraje denominado "El Trapichito", Barrio de San Andrés dentro de la Jurisdicción y Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 34.00 metros y colinda con Rodrigo Barberá Durón; al Sur 35 metros en y colinda con Ricardo Arturo García Basurto; al Oriente tres líneas, la primera de 10.30 metros, la segunda de 5.50 metros y la tercera de 28.50 metros y colinda con Víctor Manuel Laguardia Longega actualmente con Miriam Islas Benítez; al Poniente 31.15 metros y colinda con Gonzalo Senosiain Ruiloba, con una superficie total de 1,301.51 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

862.-10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 998/2024, promovió OSCAR ADRIAN VELAZQUEZ FRANCO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 15 DE MAYO S/N EN SAN PEDRO TLALTIZAPAN MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE 6 METROS DE ANCHO; AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GALICIA VALENCIA; AL ORIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON FELIX OSORIO HORNILLA; AL PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON FELIX OSORIO HORNILLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 168.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día cinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

864.-10 y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2353/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por JOEL ESPINOZA NESTOR, RAIMUNDO RUIZ CRUZ y GAUDENCIO MORENO HERNANDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025), admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA 2, CALLE ACOLCHICHI, DEL BARRIO MINEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS y COLINDA CON LOTE 12; AL PONIENTE: 15.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL ORIENTE: 15.00 METROS y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE OCOCATL, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO celebrado entre IRENE AVILA MEJIA y el C. JOEL ESPINOZA NESTOR, RAIMUNDO RUIZ CRUZ y GAUDENCIO MORENO HERNANDEZ y una INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños; de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, y como

lo justifica se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, está al corriente del pago impuesto predial, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Nueve (9) de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA. - RÚBRICA.

279-A1.- 10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, **ESTADO DE MEXICO** EDICTO

JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 730/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien o inmueble ubicado en cerrada Felipe Ángeles sin número Santa María Huecatitla Cuautitlán, Estado de México, tiene una superficie total de 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts. colinda con María del Carmen García Martínez. Con domicilio en Cerrada de Lázaro Cárdenas sin número. Siendo que este predio actualmente se encuentra en construcción, por lo que por medio de los albañiles he tratado de contactar a la Sra. María del Carmen García Martínez, dejando mi número celular personal, pues no me quisieron proporcionar el de ella y hasta el momento no nos hemos contactado. AL SUR: en 15.00 mts. Colinda con servidumbre paso. En cerrada de Felipe Ángeles Santa María Huecatitla Cuautitlán México. AL ORIENTE: 25.00 mts. Colinda con Beatriz Mendoza Rendón, con domicilio en Cerrada Felipe Ángeles Santa María Huecatitla Cuautitlán México. Siendo que por medio de la persona que me vendió el Sr. Homero García González me enteré que la Sra. Beatriz Mendoza Rendón ya había fallecido y se ignora quién adquirió su propiedad pues en esta construyeron una bodega y el personal que trabaja ahí no dan informes. AL PONIENTE: en 25.00 mts. Colinda con Juan Carlos González Solís, con domicilio en Cerrada Felipe Ángeles Santa María Huecatitla Cuautitlán México. Aclarando que el nombre correcto de este colindante es Carlos González Solís, y también puede ser localizado en Av. 16 de Septiembre # 106 en San Mateo Ixtacalco. En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, quien me refiere que está dispuesto a colaborar con este juzgado en la diligencia de notificación, en el momento que se le requiera, y acudir de manera voluntaria al Juzgado para notificarse.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden el vigésimo octavo día del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

44-B1.-10 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaría directa. PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA. la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO. POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; con las medidas y colindancias: al NORTE 7 metros con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA, al SUR 7 metros con CERRADA INSURGENTES; al ORIENTE 22 metros con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO y con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), précio de avalúo fijado por las partes.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de enero de 2025 y 10 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

302-A1.-11, 12 y 13 febrero.



JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1845/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO ESTRADA QUIRINO Y MONICA ESPINOSA VILLARREAL; se señalaron las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: CERRADA EUCALIPTO 23, CASA 13, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la cantidad de \$3,136,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), convóquese a postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, publicaciones que deberán efectuarse también en la tabla de avisos del juzgado; sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, lo anterior en términos de los artículos 2.229 y 2.234 del ordenamiento legal en consulta.

Finalmente, cítese en forma personal a las partes a efecto de que comparezcan el día y hora señalados en el presente proveído para la celebración de la primera almoneda de remate; asimismo, con fundamento en el artículo 5.144 y 5.160 del Código Civil notifíqueseles a efecto de que si a su interés legal conviene ejerciten el derecho del tanto, debiendo exhibir en la audiencia señalada el cincuenta por ciento del valor del referido inmueble, lo anterior mediante billete de depósito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

942.-13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACION DE COPROPIEDAD, promovido por AMELIA GUADALUPE SÁNCHEZ CALDERON, en contra JESÚS RODRIGO YHMOFF GONZÁLEZ; el Juez del conocimiento dictó un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1.135, 1.137, 1.192 fracción Il y 2.232, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234, 2.235 y 2.257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena la venta judicial en Tercera Almoneda de Remate del inmueble del conjunto urbano de tipo mixto, denominado "Las Misiones", ubicado en el kilómetro cincuenta y dos y medio de la carretera Toluca-Naucalpan, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, inscrito en la oficina registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral Toluca, México (IFREM); con folio real 00126749, a nombre de: Amelia Guadalupe Sánchez Calderón y Jesús Rodrigo Yhmoff González.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), precio de avalúo que fue fijado por el Perito Licenciado Gabriel Orozco Vázquez, con la deducción del cinco por ciento, por lo que la cantidad final es de \$1,757,500.00 (un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho precio, en esta índole.

Tomando en consideración que del certificado de libertad o existencia de gravámenes exhibido en autos, se aprecia que sobre el inmueble que saldrá a remate, pesa hipoteca en primer lugar a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", a través de su fondo de vivienda, "FOVISSSTE", con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.238 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar personalmente a las partes en su domicilio procesal señalado en autos y a los acreedores preferentes aludidos en el domicilio donde fueron emplazados, para que comparezca a la celebración de la almoneda de remate a deducir sus derechos.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate por lo que, se deberá convocar postores por medio de edictos que se publicaran para anunciar la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien inmueble en pública almoneda. Toluca, México a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

943.-13 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas doce de julio del dos mil veinticuatro, ocho de agosto del dos mil veinticuatro y nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 92/2020. - promovido por START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO en contra de COMERCIALIZADORA LIDER MADEMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y VICTORINO URBAN RODRÍGUEZ, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, consistente en el ubicado en LOTE 49 ZONA COMÚN TERRENO SEÑALADO COMO A1-9, PRODUCTO DE LA SÚBDIVISÍÓN DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECIÓ AL RANCHO DE SAYAVEDRA, CALLE PRIVADA HACIENDA DEL BONDEQUI, CONDOMINIO NÚMERO TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE JUAN, DE LA COLONIA DE VALLE ESCONDIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132, TORRE SŬR, 6º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; en consecuencia convóquense postores en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE RÉMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$29'262,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; asimismo, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, facultando al juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto (...).- Toda vez que el auto de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, fue omiso en señalar término para que el Juez Exhortado se sirva diligenciar el exhorto ahí ordenado, por lo cual, se le otorga el Juez Exhortado en término de TREINTA DÍAS para que se sirva diligenciarlo.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

944.-13 y 27 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. MARIA LAURA ALVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en CALLE QUETZALCOATL, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno 01 de agosto de dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de donación con el ciudadano FERNANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CON 07.00 METROS COLINDA CON ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y ALFONSO FRANCISCO ÁLVAREZ ÁLVAREZ. AL SUROESTE: CON 06.80 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCOATL. AL SURESTE: CON 36.62 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ALVAREZ DE LA CRUZ. AL NOROESTE: CON 35.25 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 244.84 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 22 de enero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

945.-13 y 18 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2216/2024, promovido por LILIANA RUIZ BENÍTEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.029 METROS, COLINDA CON MARIA CONCEPCION AVILA DIAZ.

AL SUR: 28.641 METROS, COLINDA CON MARIA CONCEPCION AVILA DIAZ.

AL ORIENTE: 15.85 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL PONIENTE 15.992 METROS COLINDA CON ERASMO ALVAREZ DIAZ.

CON UNA SUPERFICIE: 424.24 METROS CUADRADOS.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

946.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 8/2025, que se tramita en este juzgado, MARIA DE LOS ÁNGELES REYES MENDOZA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en Paseo Presidente Adolfo López Mateos sin número, en la localidad de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.23 metros colindando con DARIO REYES PALACIOS actualmente MARÍA TERESA ESCANDÓN JIMÉNEZ; AL SUR: 14.23 metros colindando con PASEO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 9.50 metros colindando con CALLE REFORMA; y AL PONIENTE: 6.70 metros colindan con ABEL OLIVARES ALDAMA, con una superficie aproximada de 112.06 m², a partir de la fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES MENDOZA, ha estado en posesión pública, pacifica continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince y veintisiete ambos de enero de dos mil veinticinco.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

950.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1537/2024, A.R. (ASOCIACIÓN RELIGIOSA) IGLESIA ISRAELITA CASA DE DIOS SGAR/1279/93, por conducto de su representante TITO ESTRADA CARRANZA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 167 08 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,203.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 48.00 metros y colinda con Calle sin nombre.

SUR: 48.30 metros y colinda con Juan Hernández Pérez;

ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

PONIENTE: 25.00 metros y colinda con J. Guadalupe Hernández Pérez.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).-A T E N T A M E N T E.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

952.-13 y 18 febrero.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2009/2024, SANDRA GUZMÁN IBAÑEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "NEXAPA SEGUNDO" ubicado en Camino Ozumba - San Juan en la Población de San Juan Tehuixtitlán, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,981.59 mts² (tres mil novecientos ochenta y uno punto cincuenta y nueve metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 1 en 220.15 mts (doscientos veinte punto quince metros) y colinda antes con Piedad Pérez Valencia actualmente con Mauricia Sara Ibarra Pérez:

AL NORTE 2 en 28.55 mts (veintiocho punto cincuenta y cinco metros) y colinda antes con Agustín Olarte Velino actualmente con Alma Ibarra Avendaño:

AL SUR en 248.70 mts (doscientos cuarenta y ocho punto setenta metros) y colinda antes con Gregoria López Valencia actualmente con José Anastacio Vázquez Cerón;

AL ORIENTE 1 en 7.55 mts (siete punto cincuenta y cinco metros) y colinda con Camino San Juan -Ozumba;

AL ORIENTE 2 en 9.60 mts (nueve punto sesenta metros) y colinda antes con Agustín Olarte Velino actualmente con Alma Ibarra Avendaño;

AL PONIENTE en 17.73 mts (diecisiete punto setenta y tres metros) y colinda con Vereda y Barranca.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

Validación. Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

953.-13 y 18 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 4433/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE COPROPIEDAD promovido ZURI ZADAI CASTREJON BAHENA en contra de JAIME FUENTES URQUIDE, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por acuerdos dictado en fecha veintisiete 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló las LAS ONCE HORAS 11:00 DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la venta en la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Poniente 18, manzana 95, lote 26, San Miguel Xico IV Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 10.00 metros con lote 7; AL SURESTE: 29.50 metros con lote 25; AL SUROESTE: 10.00 metros con CALLE PONIENTE 18; y AL NOROESTE: 29.50 metros con LOTE 27, teniendo una superficie de 295.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,750,850.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del 5% cinco por ciento, y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DEBERÁ FIJARSE UN EJEMPLAR DEL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE SE CONVOQUEN POSTORES A LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE Y DE TAL MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN, FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

Fecha del Acuerdo: TREINTA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA, Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

954.-13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ESLY RAMIREZ TORRES, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, bajo el expediente 179/2023 demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (usucapión) a JUANA VALENZUELA MENDOZA, las siguientes prestaciones: A).- De la señora JUANA VALENZUELA MENDOZA, reclamo la Prescripción adquisitiva por USUCAPION y por ende, pasado a ser propietario del inmueble ubicado en LOTE VEINTIOCHO (28), MANZANA DOCE (12), COLONIA FRACCIONAMIETO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ACTUALMENTE CALLE MALBON NUMERO TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365), COLONIA FRACCIONAMIENTO, GRANJAS VALLE DE GUADALUPE. EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie total de 170.0 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.25 METROS CON LOTE 27 de la misma manzana. AL SUR: EN 21.25 METROS CON LOTE 29 de la misma manzana. AL ORIENTE: EN 8.00 CON CALLE sin nombre. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 11 de la misma manzana. Folio REAL ELECTRONICO 316725 cuyos antecedentes registrales son: Partida 53, Volumen 165, libro Primero, sección Primera, y que se encuentra inscrito a favor de JUANA VALENZUELA MENDOZA, a Reclamo de la señora JUANA VALENZUELA MENDOZA, a consecuencia de la prestación reclamada en el inciso anterior, su cancelación y tildación total y definitiva de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM, inscrito en esa institución, en el folio real electrónico número 00316725, correspondiente al terreno que se encuentra ubicado en el LOTE VEINTIOCHO. MANZANA DOCE colonia Fraccionamiento. Granias Valle de Guadalupe. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 53, volumen 165, libro primero, sección primera, y que se encuentra inscrito a favor de JUANA VÁLENZUELA MENDOZA, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia que se tenga bien pronunciar. C).- El Pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio. Sustentando su demanda en que 22 de diciembre de 2012, celebre contrato privado de Compraventa en forma escrita, entre el suscrito y JUANA VALENZUELA MENDOZA, el precio pactado en la compraventa, antes mencionada fue la cantidad de \$300.000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100/M.N), misma que se cubrió en efectivo, la firma de contrato, los cuales fueron cubiertos que se cubrió en efectivo, entera satisfacción de la parte vendedora, entregándome en el mismo acto la posesión real y material del referido inmueble, es decir desde el día 22 de diciembre de 2012, por lo que desde esa fecha soy la persona que se ostenta como única y legitima propietaria.

Por lo que procédase a emplazar a JUANA VALENZUELA MENDOZA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacer saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

955.-13, 24 febrero y 5 marzo.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A BELEM REYES RIZO.

En el expediente número 539/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por HÉCTOR GERARDO DÍAZ DE LOS SANTOS, respecto de BELEM REYES RIZO, radicado en fecha dieciséis 16 de abril de dos mil veintiuno 2021, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el CALLE ENRAMADA, NUMERO 164, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde el año dos mil seis 2006, la buscada abandono el domicilio que compartía con el demandante y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del veintiséis 26 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, ocho 08 de septiembre de dos mil veintidós 2022 y dieciséis 16 de abril de dos mil veintidós 2022, ordenándose correr traslado y emplazar a BELEM REYES RIZO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, desahogue la vista, además manifieste lo que a su interés corresponda en relación a la propuesta de convenio exhibido; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 06 FEBRERO 2025.- Nombre: LICENCIADA EN DERECHO HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

956.-13, 24 febrero y 5 marzo.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Se emplaza a: Juana Paqui Barrón en su carácter de adjudicataria de la Sucesión a bienes de Juana Soledad Barrón Cabello.

En el expediente 961/2023 relativo a la Vía Ordinaria Civil; Plenaria de Posesión, promovido por GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, quien interpuso demanda respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA SOLEDAD BARRÓN CABELLO, a través de su adjudicataria; JUANA PAQUI BARRÓN, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Juana Paqui Barrón en su carácter de adjudicataria de la Sucesión a bienes de Juana Soledad Barrón Cabello, reclamando las siguientes prestaciones: I.- De la primera de las mencionadas. Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Juana Soledad Barrón, a través de su adjudicataria la señora Juana Paqui Barrón: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en sentido de que la suscrita GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble que se describirá en los Hechos 1, 7 y 9 de esta demanda y, como consecuencia: b) La desocupación y entrega jurídica y material del bien inmueble oportunamente descrito, con sus frutos y accesiones y mejoras, c).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado, cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, d) El pago de los gastos y costas causídicos, II.- De la Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México: a) La cancelación de la clave Catastral número 0410147607000000 a nombre de JUANA BARRÓN CABELLO, b) La autorización para que GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, pueda realizar la "Manifestación Catastral" correspondiente, respecto del inmueble en controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El quince de febrero de 1995, celebré contrato privado de promesa de venta con ROSENDO BARRÓN CABELLO (vendedor) y la que suscribe en su carácter de compradora, respecto de inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 6,400 m2. Aproximadamente: con las medidas y colindancias: AL ORIENTE: 65.31 mts. con calle Francisco I. Madero. AL PONIENTE: 65.31 mts. con Otilia Salazar Rosales. AL NORTE: 98.00 mts. con Zania, AL SUR; 98.00 mts. con el propio vendedor, actualmente el C. Rosario González Fernández acordando como precio para la celebración del contrato la cantidad de \$1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2.- La totalidad del inmueble fue adquirida por mi prominente vendedor ROSENDO BARRÓN CABELLO, de su padre el señor RAFAEL BARRÓN REYES, en fecha 8 de julio de 1951, mediante contrato privado de compraventa que comprendió un inmueble de superficie mayor, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: AL PONIENTE: AL NORTE: AL SUR: 132.00 mts. con camino, hoy calle Francisco I. Madero, 132.00 mts. con Bonfilla Salazar, 98.20 mts. con Zanja y Fidel Manjarrez. 98.20 mts. con Zanja y José Reules. 3. Se precisa que una fracción de la totalidad del inmueble que fue adquirido por el ROSENDO BARRÓN CABELLO de su padre, el señor RAFAEL BARRÓN REYES, fue vendida por aquel al señor ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, mediante contrato privado de fecha 29 de noviembre del 2000, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 52.00 MTS, con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE 52.00 mts. Con Margarito González, AL NORTE 98.00 mts. con Juana Barrón Cabello, AL SUR: 98.00 mts con Víctor Manuel Villafaña Osorio, Antonio Vargas Álvarez, Herlinda Alanís Vilchis, Isidro Domínguez Vázquez y Francisco Rojas Mendiola. SUPERFICIE TOTAL 5,096 M2 (cinco mil noventa y seis metros cuadrados), 4. De todo lo anterior resulta que de la totalidad del inmueble adquirido por el padre del señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, este último vendió una fracción al señor Rosario González Fernández, la otra fue objeto de la promesa de venta descrita en el Hecho 1 de esta demanda. 5. En cumplimiento al contrato privado de promesa de venta del 15 de febrero de 1995, por cuanto hace a la Cláusula SEGUNDA de éste, dice: "segunda: ambas partes se comprometen a firmar el contrato privado de compraventa a más tardar en diciembre del año 2010", 6. En cumplimiento a la obligación de pago asumida por la ocursante para la adquisición del inmueble materia de esta controversia, vine realizando el pago del precio convenido mediante abonos de forma periódica hasta cubrir el precio total convenido, 7.-Cabe aclarar que en razón de un acuerdo verbal celebrado entre la ocursante y ROSENDO BARRÓN CABELLO, la cantidad de dinero que le había sido pagada a éste hasta el 11 de diciembre de 2009, sería abonada para la compraventa del inmueble una superficie de 6,400 m2, situación que así se especifica a partir del recibo del 19 de febrero de 2010, al último recibo finiquito del quince 15 de marzo de 2013 donde quedó especificado que la cantidad pagada en ese recibo sería el último pago por la compraventa de 26 de mayo de 2008, donde se reiteró la superficie total vendida, precisándose y corrigiéndose las medias y colindancias del inmueble materia de la compraventa siendo estas las siguientes: AL ORIENTE: 65.31 mts con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE 65.31 mts con Margarito González, antes Otilia Ofelia Salazar Rosales, AL NORTE 98.00 mts, con Zanja, AL SUR 98.00 mts con Rosario González antes Rosendo Barrón, 8.- El contrato privado de promesa de venta que la suscrita celebró con el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, el 15 de febrero de 1995, fue firmado ante los testigos de nombre MARIA ISABEL JIMÉNÉZ PATONI y BENITO SAVEDRA GUERRERO, siendo la primera de ellas quien también firmó como testigo diversos recibos de pago, 9.- No puede pasar desapercibido que ROSENDO BARRON CABELLO, contaba con plena capacidad legal para obligarse y contratar, quien, a razón de realizar diversas operaciones comerciales, contaba con una cuenta bancaria ante la institución denominada "GRUPO FINANCIERO BANORTE", S.A. DE C.V. bajo el número 00687735332 y, se encontraba dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes BACR360301-JZI. Así mismo, tenía plena capacidad para asentar su firma autógrafa en los diversos actos públicos o privados en que intervenía, 10.- Menester es resaltar que el contrato definitivo de compraventa relativo a la fracción descrita en esta demanda, fue debidamente ratificado por las partes contratantes ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, ante quien nos identificamos en términos de ley y ratificamos en todas y cada una de sus partes el contrato referido, 11.- No puede pasar desapercibido para este tribunal, el hecho de que la autora de la sucesión demandada JUANA SOLEDAD BARRÓN CABELLO, también conocida como JUANA BARRÓN CABELLO, pretende alegar su derecho a la posesión del inmueble materia de la controversia a través de un Contrato Privado de Compraventa, presuntamente celebrado por el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO en su calidad de vendedor y, la referida JUANA BARRÓN CABELLO en su carácter de compradora, de fecha 4 de agosto de 1997, supuestamente anterior al contrato definitivo de compraventa basal de la suscrita, que lo celebré el 26 de mayo de 2008; sin embargo, aquel documento de la contraparte carece de valor promotor alguno para legitimar su derecho a la posesión, 12.- Es ahora el caso de que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA SOLEDAD BARRON, actualmente se encuentra indebidamente en posesión del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 6,400 m2 aproximadamente con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE 65.31 mts, con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE. 65.31 mts. con Otilia Salazar Rosales, AL NORTE 98.00 mts. con zanja, AL SUR 98.00 mts. con el propio vendedor, actualmente el C. Rosario González Fernández, 13.- La señora JUANA SOLEDAD BARRÓN, realizó indebidamente la "Manifestación Catastral" del bien inmueble en controversia, ante el departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, designándole la clave catastral 0410147607000000 a nombre de JUANA BARRÓN CABELLO; habiendo exhibido para ello un contrato privado de compraventa de fecha 4 de agosto de 1997, con huella dactilar supuestamente del señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, cuando éste siempre firmaba los documentos públicos y privados en que intervenía, aclarando que el mismo que nunca fue ratificado por este último ante el Síndico Procurador de ese domicilio, sino únicamente por la autora de la sucesión demandada. 14.- No obstante de que le he solicitado a



Tomo: CCXIX No. 30

la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA SOLEDAD BARRÓN a través de su adjudicataria en forma reiterada que me explique cuál es el motivo por el que se encuentra en posesión del inmueble de mi propiedad o en su caso me muestre el documento con el cual acredite su derecho de ello, se ha negado rotundamente, razón por la cual acudo a esta vía y forma propuesta a reclamar mejor derecho a la posesión. De las consideraciones jurídicas anteriores se desprende: 1) Que el inmueble descrito en esta demanda y que indebidamente posee la sucesión demandada, lo adquirí en fecha 26 de mayo de 2008, mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, mismo que fue ratificado por ambos contratantes ante Notario Público, constituye un justo título por haberlo adquirido de buena fe; 2) Actualmente mi contraria se encuentra indebidamente en posesión el inmueble reclamado; 3) El título exhibido por la suscrita resulta ser mejor para demostrar el derecho a la posesión; 4) Razón jurídica por la cual me asiste mejor derecho para poseer el inmueble materia de este juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizarla como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Juana Paqui Barrón, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la publicación del último edicto, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, asimismo prevéngase a la demandada para que, señale domicilio en ésta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a cinco de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

957.-13, 24 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 347/2022 P.I., relativo al Juicio Ordinario Civil (REINVIDICATORIO), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra de ERIKA BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, dentro de la demanda reconvencional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DÍAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ, (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II, construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, manzana noventa y seis, del conjunto urbano "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamó; b) Pago de gastos y costas que el juicio origine; por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo que fue el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 10 de febrero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

958.-13, 24 febrero y 5 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

A: ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, expediente 742/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

"...se ordena emplazar a la parte demandada ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico LA RAZÓN y en el Boletín Judicial para que en el término de TREINTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de la parte demandada ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, en consecuencia, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realizar las publicaciones de edictos a fin de emplazar a la parte demandada ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, de acuerdo a su legislación, y se faculta al C. juez exhorta para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado, concediendo a la autoridad el término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto, NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

"...Se tiene por presentada a la parte actora: ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su mandataria PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (...) demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO de: ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1°, 2°, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil. - - - Con las copias simples, exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que conteste la demanda dentro del término de QUINCE DIAS con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesado los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271, del Código Legal invocado (...) Se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 637, del Código Procesal Civil, aún las de carácter personal. (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA MARTHA LILIA VILLANUEVA ISLAS.-RÚBRICA.

TRES VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABILES.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

962.-13, 18 y 21 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP.: 25/2021.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra PEDRO ISAAC CASTILLO ABRAJAN expediente número: 25/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dictó unos autos que en conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARTIN ROBLES GÓMEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora. Se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar que remite el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el que se agrega al expediente para constancia. Dada la proximidad de la fecha señalada para el remate en primera almoneda, se deja sin efectos la misma y en su lugar se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en autos de veintiuno y veintiséis ambos del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. Asimismo, se previene a la parte actora para que a más tardar el día y hora señalados para el remate en primera almoneda, exhiba certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado, dado que el exhibido en autos tendrá más de seis meses de su expedición, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Dada cuenta con los presentes autos. .. se ACLARA el proveído de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, en la parte conducente que dice: "...se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para rematar del bien inmueble hipotecado...", debiendo decir y queda aclarado y corregido: "...se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para rematar del bien inmueble hipotecado..."; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto del proveído que se aclara. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ". ." Se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para rematar del bien innueble hipotecado, consistente en el innueble identificado como VIVIENDA "A" construida SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS MISIONES", UBICADO EN EL KILÓMETRO CINCUENTA Y DOS Y MEDIO DE LA CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN, EN SAN MATEO ÓTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$1,510,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico DIARIO LA RAZÓN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio fijado para esta subasta. Es decir la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$1.006,666.67 (UN MILLÓN SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.). Asimismo, por medio

de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos. Notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETÍN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

963.-13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para la presente almoneda, el precio de avalúo que sirvió para la primera almoneda CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$433,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

964.-13 v 25 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 51/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HILARION CORONEL LEMUS, respecto de un predio denominado "TEPA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL PUEBLO DE CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el

doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con las C. ANITA GARCÍA SEVILLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 y colinda con camino; AL SUR: 42.22 metros y colinda con Francisco García Lemus actualmente Eulogio Coronel Lemus; AL ORIENTE: 136.00 metros y colinda con Margarita Sevilla García; AL PONIENTE: 138.00 metros con el mismo terreno actualmente Hilarión Coronel Lemus; Con una superficie total de 5,711.00 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

965.-13 y 18 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1249/2024, C. ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA ACAMBAY-TEMASCALCINGO, SIN NUMERO, COLONIA SIN NOMBRE, LOCALIDAD DETIÑA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: TRES LINEAS DE 119.922, 37.971 Y 60.684 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ACAMBAY-TEMASCALCINGO; AL SUR: MIDE CUATRO LINEAS DE 42.069, 105.185, 30.730 Y 31.312 METROS Y COLINDA CON BIENES EJIDALES DE PUEBLO NUEVO; AL ORIENTE: 6.632 METROS COLINDA CON CARRETERA HACIA PUEBLO NUEVO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 99.065 Y 3.257 METROS COLINDA CON FELISA RIVERA MARTÍNEZ Y BIENES EJIDALES DE PUEBLO NUEVO. Con una superficie de 10,262.034 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

966.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1282/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MIRIAM NAVA SERAFIN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Tlazipehuaco, Chalmita en el paraje denominado "La Longaniza" Municipio de Ocuilan, Estado de México, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: once líneas de 31.00, 40.02, 23.89, 27.28, 18.78, 21.55, 9.41, 23.35, 19.63, 21.57 y 18.85 metros colindan con río; AL SUR: ocho líneas 8.61, 15.45, 69.00, 33.30, 22.10, 31.80, 8.50, y 32.60 colinda con el señor VALERIANO; actualmente con ALBERTA RAMÍREZ CHAQUECO, AL ORIENTE: 29.00 metros y colinda con el señor ALFREDO MAÑON y actualmente ALBIÑO MAÑON; AL PONIENTE: 33 metros con vereda, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario del bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con EDUARDO NAVA MONTES; y que por proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

967.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORON REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las Inmediaciones

del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros con FELICITAS DÍAZ DE GARCÍA actualmente MARICELA CASTRO SÁNCHEZ; AL SUR: 33.80 metros con ALEJANDRO MENDIETA actualmente JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con J. CRUZ ZARZA BAEZ actualmente MARÍA ROGELIA LÓPEZ MARTIÑON actualmente ALEJANDRA CAMILA URBINA LÓPEZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE CHICHIMECAS, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de junio de 1999, CASIMIRO MORON REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día siete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto los días cinco de noviembre de dos mil veinticuatro y treinta de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

968.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1477/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA TERESA MUCIÑO CARMONA, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE DOCTOR EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS, NÚMERO 15, HOY NÚMERO 18, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 38.66 METROS Y COLINDA CARITINA SILVIA MUCIÑO CARMONA, AL SUR: 37.96 METROS Y COLINDA CON LUIS ORTEGA FLORES Y FRANCISCO GUADARRAMA VALDES (ACTUALMENTE LUIS ORTEGA FLORES Y MARÍA DEL SOCORRO SUEÑOS MORENO), AL ORIENTE: 11.38 METROS Y COLINDA CON CALLE DOCTOR EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS, AL PONIENTE: 11.38 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUADARRAMA VALDES Y GILBERTO CONDES GUADARRAMA (ACTUALMENTE CON MA. DEL SOCORRO SUEÑOS MORENO), CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 436 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (20) veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

969.-13 y 18 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 95/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIANA PATRON ALBO y CLEMENTE MIGUEL CASTILLO CARRILES, respecto del inmueble ubicado en Camino conocido actualmente como El Chupamirto sin número Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 1,556.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: EN 25.38 METROS, CON CAMINO; NORTE: EN 6.31 METROS, CON CAMINO; NORESTE: EN 56.66 METROS, CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO; SURESTE: EN 26.97 METROS, ANTES CON ALFONSO REYES FERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA BETZAIRA ACOSTA ROJO Y SUROESTE: EN 79.95 METROS, CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO. Manifestando que, el primero de julio de dos mil once, adquirieron mediante contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO MORFIN MACIEL, el inmueble de referencia, y desde esa fecha lo poseen en forma quieta, pacifica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios durante más de DIEZ (10) años anteriores a la fecha, inmueble que cuenta con la clave catastral número 0384803043000000, en la Tesorería Municipal de Lerma.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Lerma de Villada, México; a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16. DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

970.-13 y 18 febrero.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1342/2024, promovido por RAÚL FERNANDO DE LEÓN LÓPEZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende número 23, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, del Panteón, Toluca, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.33 Cuarenta y siete metros punto treinta y tres centímetros y colinda con Emilia Clara de León López, AL SUR: 47.33 Cuarenta y siete metros punto treinta y tres centímetros y colinda con Pasillo de 3.50 metros (ahora Propiedad de María Raquel de León López), AL ORIENTE: 10.85 Diez metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con la calle de Ignacio Allende.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 513.53 quinientos trece puntos cincuenta y tres metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiún (21) días de enero del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

971.-13 y 18 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

CITACIÓN.

JUAN PÉREZ ESTRADA.

En el Expediente número 158/2024, JOSEFINA GALICIA GUZMÁN, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "NEJAPA" ubicado en el Libramiento Ozumba-Atlautla perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de total aproximada de 303.00 m2 (trescientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Libramiento Ozumba-Atlautla, AL SUR: 12.00 metros y colinda con Diana Silva Umegido, AL ORIENTE: 21.60 metros y colinda con Juan Pérez Estrada y AL PONIENTE: 21.60 metros y colinda con Ma. Auxilio Pérez Patiño (actualmente Ma. De la Luz Adaya Pérez).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria haciéndole saber a JUAN PÉREZ ESTRADA que deberá presentarse a la Audiencia de la Prueba Testimonial señalada para las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México a los seis (06) días del mes de febrero de dos mi veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

973.-13 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 324/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA FLORICULTORES SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10 METROS COLINDA CON CERRADA FLORICULTORES; AL SUR: 10 METROS Y COLINDA CON MARCOS CHAVARRIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL PONIENTE: 20 METROS COLINDA CON MARGARITA OLVERA; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 10 de febrero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

50-B1.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA).

Se le hace saber que en el expediente número 488/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN Y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ, EN CONTRA DE EMILIO CHRISTIÁN DUARTE AYALA y como tercero llamado a juicio INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA), por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: El cumplimiento del Contrato Privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del predio ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23, Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470, Ciudad de México, según consta en el contrato privado de compraventa en la declaración I inciso B, así como en la copia simple de la escritura pública número 26,378 de Fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal bajo el folio real número 182822, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré; como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura Pública del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23 Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470 Ciudad de México, según consta en la escritura pública número 26.378 de fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal, bajo el folio real número 182822 ante la fe del Notario Público en los términos a que se obligaron los ahora demandados en el contrato basal; la declaración judicial que somos los legítimos propietarios y posesionarios del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Es el caso, como lo justificamos con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ en carácter de COMPRADORES celebraron con EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 28, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN PETROLERA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02470, CIUDAD DE MÉXICO, el cual en la actualidad, son legítimos propietarios los actores; de conformidad en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA la fracción del terreno objeto del contrato se identifica con una superficie, medidas y colindancias siguientes; SUPERFICIE DEL TERRENO: 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), COLINDANCIAS: AL NORTE. - 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE EL SEÑOR IGNACIO BAUTISTA DOMÍNGUEZ; AL SUR. 25.00 METROS CON LOTE 24, OFICIAL TREINTA DE LA CALLE DE LA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON TERRENO CONTIGUO; AL PONIENTE. 15.00 METROS CON CALLE DE LA CONSTITUCION; de lo anterior se desprende que los elementos de la acción de otorgamiento de escritura que el suscrito estoy obligado a justificar: la existencia de la relación contractual entre las partes; así como; el cumplimiento de las obligaciones como comprador, en cuanto al primero y segundo de los elementos, se determina que se encuentran acreditados, con el contrato privado exhibido como base de la acción, fechado el dos de noviembre de dos mil veintidós, en el que se plasma la compraventa celebrada por las partes respecto del predio descrito en este primer hecho de mi escrito de demanda, el precio pactado y el cúmulo de obligaciones y derechos recíprocos adquiridos por éstos, documental que se exhibe como anexo uno en original, lo que por su naturaleza, al ser documental privada manufactura de particulares, debe ser perfeccionada para ejercer convicción, según lo prevé el numeral 1.297 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México. En términos del artículo 1.252 del Código Adjetivo vigente para el Estado de México, el suscritó soporta la carga de probar a su favor, encontrándome debidamente acreditado la existencia de la relación contractual; conforme a lo estipulado en la Cláusula segunda del contrato privado de compraventa las partes convinieron, que el precio del inmueble objeto de la compraventa es la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), los cuales se pagarían en el acto de celebrar el Contrato de compraventa en una sola exhibición, el C. EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, parte vendedora recibe a su entera satisfacción como única la cantidad de: 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.); de lo anterior se deriva que las partes convenimos en que al firmar el contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, se le entregó la cantidad en manos del C. EMILIO CHRTIAN DUARTE AYALA, acordando que el contrato basal hará las veces de recibo por dicha cantidad, documento que deberá ser reconocido por el ahora demandado en el momento procesal oportuno por ser suscritos por la misma y tener estampadas las firmas. Por lo que se acredita estar liquidado el precio de la operación de comprayenta y no adeudar cantidad alguna a la parte demandada; del inciso que antecede, La cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), a la firma del contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, tal y como se demuestra con el documento de conformidad y de recibido de dicha cantidad; de lo anterior se desprende en lo referente al cumplimiento de la obligación adquirida por los suscritos, consistente en el pago del precio, de conformidad con la cláusula "SEGUNDA" ascendido a \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ello, se encuentra igualmente acreditado, partiendo de lo siguiente: Con la documental basal, cuya valía ha quedado establecida (anexo uno), se acredita el pago de la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), al momento de la firma del contrato en los términos convenidos y entre ello, se deja ver el modo en que se pagó la cantidad aludida, lo que se corroborara con la confesión expresa vertida por los demandados al contestar demanda; lo anterior le consta a los C.C. MARÍA DEL ROSARIO FARANGO CHINO Y JUAN CRISTIAN RODRÍGUEZ ZAMORA, mismos que firmaron como testigos el contrato basal, así como de la entrega de la



cantidad en el segundo de los hechos, y a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale este H. Juzgado a fin de que realice su declaración testimonial, en el momento procesal oportuno; en la cláusula CUARTA del contrato el vendedor se obligó en su calidad de vendedor a firmar el contrato formal y definitivo ante el notario designado por el comprador para el otorgamiento de la escritura de compraventa; en razón de que celebre el contrato de compraventa y pague el total del precio convenido por el bien inmueble ya descrito que se me vendió, por lo que hasta la fecha el demandado ha omitido otorgarme el contrato formal de compraventa, por lo que se viene a demandar en la vía y forma propuesta demandando el otorgamiento del contrato formal de compraventa en escritura pública de la fracción de terreno antes identificada, así como demandando las consecuencias legales que deriven de la condena. En la misma fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, el hoy demandado hizo la entrega de documentación diversa, así como en el contrato privado de compraventa; del contrato privado se desprende en la Cláusula DÉCIMA SEXTA la Ley Aplicable y Tribunales Competentes, para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del instrumento anexo a este escrito lo cual será competentes los tribunales DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. por lo que usted C. Juez es competente para conocer de esta asunto. Por las anteriores razones ya expuestas, es que se pide se condene a la parte demandada al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se lé han reclamado, en virtud de que los que suscribimos hemos cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado y en consecuencia al no poder insertar en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, lugar donde se ubica el inmueble controvertido, carezca de la posibilidad de que en dicho Instituto Registral antes referido aparezca como propietario y los efectos de tal calidad surtan a terceros con respecto al inmueble controvertido. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

316-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 34/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OSCAR JOEL VELA SANCHEZ reclamando las siguiente PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ordene la propiedad mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el predio ubicado en CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA NÚMERO 33, PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en dos tramos: el primero en 11.06 metros, colinda con Juan Iglesias Ballesteros y el segundo en 28.90 metros colinda con Teresa Hernández (hoy Salvador Chirino Hernández y Estela Flores González); AL SURESTE: en 42.00 metros colinda con CALLE Camino Real de Calacoaya; al NORESTE: en en 15.00 metros, colinda con Fredi Domínguez Cruz y al SUROESTE: en dos tramos, el primero en 10.97 metros colinda con Juan Iglesias Ballesteros y el segundo en 9.80 metros colinda con Juan Iglesias Ballesteros; con una superficie total de 619.55 metros cuadrados. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1. En fecha 05 de noviembre de 1999, celebre contrato de cesión de derechos con la señora ANA MARIA SÁNCHEZ CORDERO, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz manifestó que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna como lo demostramos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, número trámite 907347 de fecha diecinueve de diciembre de 2024, expedido por el IFREM. 3.- Que hemos tenido desde la fecha del contrato posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

317-A1.- 13 y 18 febrero.



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ELVIRA ZAPATA OLVERA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1625/2024, PROCEDIMIENTE JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra en PARAJE DENOMINADO "PRIMERA BARRANCA" ESPECIFICAMENTE EN EL LOTE 17, MANZANA 15, CALLE CHICHIPILCO NORTE, ESQUINA CON CALLE GAVIOTAS, SIN NUMERO, XAHUENTO, COLONIA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54970, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE TULE Y PEDRA,

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE GAVIOTAS,

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ,

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE CHICHIPILCO NORTE.

DICHO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 600.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 13 y 18 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARIA DE LOURDES ZAGALA NERIA, promueve por su propio derecho en el expediente 10/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO) en contra de ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, reclamando las siguientes - - - - -PRETENSIONES - - - - - 1.- El cumplimiento del convenio de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por la C. María de Lourdes Zagala Neria y el Sr. Roberto Domínguez Castillo, cuyo consentimiento fue expreso o sea en forma versal, derivado del crédito número 9301233955 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres que fue otorgado al demandado por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto de la vivienda del condominio habitacional denominado Villas de San José ubicado en la manzana 5, lote 58, vivienda 16, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, 2.- El pago de qastos y costas que el presente juicio origine. - - - - HECHOS. - - - - A) El convenio de mérito fue celebrado par ambas partes a las doce horas, del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, precisamente en el interior del departamento en presencia de los señores Alfredo Domínguez Garduño y Alejandro Espinoza Manrique, quienes presenciaron los hechos, B) Pactando ambos contratantes que a partir de la fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un término no mayor a quince días, en tanto el demandado como la actora acudiríamos personalmente ante los órganos administrativos o en su caso ante el director general del Infonavit a efecto que el crédito número 9301233955 otorgado al señor Roberto Domínguez Castillo para la adquisición del departamento en cuestión es con el objeto de solicitar se me conceda la autorización y transferencia legal directamente a la C. María de Lourdes Zagala Neria, C).- Con independencia de los pagos realizados por la actora a favor de INFONAVIT, respecto del departamento base de este litigio se han efectuado pagos relativos al predial, agua, luz, como quedará evidenciado, D) cabe destacar que la parte actora ha tenido la posesión real y material por especial de más de veintinueve años en forma pacífica, continua, ininterrumpida en el departamento base del convenio ubicado en la Mz. 11. Jarrito, Lt. 58. Dt. 16. Villas de San José, Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION.- VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

319-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

No. de EXPEDIENTE 173036/05/2024, El o la (los) C. ELÍAS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PARAJE LA GARITA DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 M2 COLINDA CON CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN; AL SUR: 18.00 M2 COLINDA CON PROP. PARTICULAR; AL ORIENTE: 47.50 M2 COLINDA CON PROP. PARTICULAR; AL PONIENTE: 38.30 M2 COLINDA CON CALLE CHABACANO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 763.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 21 de Enero del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.
734.-5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

NÚM. DE EXPEDIENTE: 811284/01/2024, EL C. MANUEL COLÍN PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Terreno de los llamados de común repartimiento denominado "GUAPANGO" ubicado en esta Cabecera Municipal, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte en tres tramos, el primero mide 16.00 mts. el segundo mide 8.47 mts. Ambos lados colindan con sucesión del señor Ángel Contreras Rodríguez y el tercero mide 2.55 mts. y colinda con sucesión del señor Bonfilio Cortes; Al Sur mide 26.79 mts. y colinda con sucesión del señor Samuel Sánchez y/o Virgilio Sánchez Sánchez; Al Oriente en dos tramos el primero mide 8.67 mts. y colinda con Av. Francisco y Madero, el segundo mide 6.34 mts. y colinda con sucesión del señor Ángel Contreras Rodríguez; Al Poniente en dos tramos el primero mide 13.04 mts. y colinda con propiedad del señor Mario Rivero, el segundo mide 0.40 mts. y colinda con sucesión del señor Ángel Contreras Rodríguez. Superficie.- 217.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 02 de Octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

247-A1.- 5, 10 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 440819/85/2024; LA C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DEL PUERTO, NÚMERO 9, POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS, COLINDANDO CON MARIA ESTHER AYALA ANGULO; AL SUR: 13.20 METROS, COLINDANDO CON CALLEJÓN DEL PUERTO; AL ORIENTE: 28.10 METROS, COLINDANDO CON EDMUNDO ALEGRE; AL PONIENTE: 27.80 METROS COLINDANDO CON NOE ALCALA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 363.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440973/92/2024; LA C. MA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LOZANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIMÓN SIN NÚMERO, TLALMANALCO DE VELÁZQUEZ, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.80 METROS CON MIGUEL ÁNGEL SOLORZANO AVELAR; AL SUR: 14.80 METROS CON CALLE LIMÓN; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON MIGUEL ÁNGEL SOLORZANO AVELAR; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON RUBEN VILLAMAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 384.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440910/89/2024; EL C. BERNARDO GONZÁLEZ GALLEGOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-MIHUACAN, S/N, DENOMINADO "EL CEDRAL", POBLADO DE AYAPANGO, MUNICIPIO AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 21.19 METROS CON MARCELINA FRANCO LÓPEZ; AL ORIENTE: 17.13 METROS CON CAMINO, ACTUALMENTE CARRETERA AYAPANGO-MIHUACAN; AL NORTE: 30.21 METROS CON RAÚL GONZÁLEZ GALLEGOS; AL SUR: 42.75 METROS CON OSCAR GONZÁLEZ GALLEGOS Y KARINA AVILA JIMÉNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 625.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440893/87/2024; LOS CC. RAÚL GONZÁLEZ GALLEGOS Y MINERVA GONZÁLEZ GALLEGOS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, S/N, COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.30 METROS CON LOLO ANDRADE; AL SUR: 07.30 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON EMETERIO GONZÁLEZ R.; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON HENEDINA SANCHEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 131.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440916/90/2024; EL C. RAÚL GONZÁLEZ GALLEGOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-MIHUACAN, S/N, DENOMINADO "EL CEDRAL", POBLADO DE AYAPANGO, MUNICIPIO AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 51.15 METROS CON MARCELINA FRANCO LÓPEZ; AL ORIENTE: 41.57 METROS CON CAMINO, ACTUALMENTE CARRETERA AYAPANGO-MIHUACAN; AL SUR: 30.21 METROS CON BERNARDO GONZÁLEZ GALLEGOS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 625.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440901/88/2024; LOS CC. OSCAR GONZÁLEZ GALLEGOS Y KARINA AVILA JIMÉNEZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AYAPANGO-MIHUACAN, S/N, DENOMINADO "EL CEDRAL", POBLADO DE AYAPANGO MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SUROESTE: 17.33 METROS CON MARCELINA FRANCO LÓPEZ; AL NOROESTE: 03.35 METROS CON MARCELINA FRANCO LÓPEZ; AL ORIENTE: 15.70 METROS CON CAMINO, ACTUALMENTE CARRETERA AYAPANGO-MIHUACAN; AL NORTE: 42.75 METROS CON BERNARDO GONZÁLEZ GALLEGOS; AL SUR: 33.26 METROS CON TOBIAS FRANCO MONTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 625.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440645/84/2024; LA C. ELVIRA LEMUS AMAYA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAN JACINTO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COATEPEC, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 39.26 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO;



AL SUR: 39.29 METROS CON CARRETERA SAN VICENTE CHICOLOAPAN; AL ORIENTE: 87.98 METROS CON CEVERO CORTAZAR; AL PONIENTE: 86.64 METROS CON EJIDO DE COATEPEC. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 3,424.34 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 440372/75/2024; LA C. LETICIA RIVERA PARRA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO: DENOMINADO "EL NARANJO", UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, ESQUINA CON CERRADA SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA DE 11.00 METROS CON CERRADA Y LA SEGUNDA DE 6.30 METROS CON MA. DE LOS ÁNGELES RIVERA PARRA; AL SUR: 17.30 METROS CON MARÍA PARRA DE RIVERA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA DE 11.00 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA PARRA Y LA SEGUNDA EN 5.00 METROS CON RAFAEL RIVERA PARRA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

853.-10, 13 y 18 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 174470/06/2024, El o la (los) C. CINTHYA GISELA VÁZQUEZ ROJAS Y MÓNICA SANTIBÁÑEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO QUE SE LOCALIZA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "SAN JUAN" DEL POBLADO DE SANTA MARIA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 MTS colinda con FERNANDO NADAL, Al Sur: 9.00 MTS colinda con CALLE PRIVADA, Al Oriente: 17.00 MTS colinda con ERIKA CATARINO ARIAS Y JULIO CESAR LÓPEZ ROSALES, Al Poniente: 17.00 MTS colinda con LIZBETH GARCÍA CONTRERAS. Con una superficie aproximada de: 153 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 05 de Febrero del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA. 863.-10, 13 y 18 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Núm. De Expediente 604685/43/2024, El o la (los) C. LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en predio denominado San Marcos ubicado en calle Benito Juárez # 8, en el pueblo de Santa Clara Coatitla de Ecatepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 28.00 metros con fracción restante, Al sur: 28.00 metros con Trinidad Amezcua, Al oriente: 8.00 metros con Callejón de la Calle Benito Juárez, Al poniente: 8.00 metros con Teódulo Ramírez. Con una superficie aproximada de: 224.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 8 de Enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Janette Rosiles Redonda.-Rúbrica.

321-A1.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 419570/134/2024, EL C. ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO UBICADO EN 1RA CERRADA DE RUBEN DARIO LOTE 19 MANZANA 3 COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.20

METROS Y COLINDA CON LOTE 20 Y 21; AL SUR: 09.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 1RA CERRADA DE RUBEN DARIO; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18. Con una superficie aproximada de: 123.11 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 30 de enero de 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

959.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 416313/122/2024, LA C. OTILIA VELASCO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN ZAPOTLA", CORRESPONDIENTE AL LOTE 37, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN CALLE CERRADA DE VIOLETA, BARRIO SAN JUAN ZAPOTLA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.48 METROS Y COLINDA CON PEDRO PEÑA; AL SUR: 17.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 13.73 METROS Y COLINDA CON CALLE VIOLETA; AL PONIENTE: 13.73 METROS Y COLINDA CON HIGINIO MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de enero de 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

959.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 417069/128/2024, LA C. ELPIDIA PASTOR HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 09 Y/O LOTE NUMERO 09 DE LA MANZANA NUMERO 07 DE LA CALLE CDA. DEL SOTO DEL PREDIO DENOMINADO LAS ANIMAS, DE LA COL. TOTOLCO, EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; AL SUR: 09.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.60 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SOTO; AL PONIENTE: 08.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.44 M2 (CIENTO VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de enero de 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

959.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 419567/133/2024, EL C. ANSELMO RAMOS PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE PEQUEÑA PROPIEDAD UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", LOTE # 13, MANZANA # 1, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.50 METROS Y LINDA CON LOTE # 14; AL SUR: 20.79 METROS Y LINDA CON LOTE # 12; AL ORIENTE: 07.00 METROS Y LINDA CON CALLE EL JAZMIN; AL PONIENTE: 7.02 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 144.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de enero de 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

959.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 416999/124/2024, EL C. JORGE GAMA OLVERA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "APAPASCO CHICO", UBICADO EN CERRADA AZTLAN MZ-1 LT-16 ACUITLAPILCO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA AZTLAN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de enero de 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

959.-13, 18 y 21 febrero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento 6,674 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), del volumen 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO), de fecha trece de enero del dos mil veinticinco, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de JOSE MANUEL GARCIA VARGAS, habiendo comparecido MARIA EUGENIA, MARIA DEL SOCORRO, MARIO, LORENA, JUANA todos de apellidos GARCIA VARGAS esta última por su propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUANA VARGAS FLORES, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la SUCESION antes citada.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **JOSE MANUEL GARCIA VARGAS**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

663.-31 enero y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO TEJUPILCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, notario público número 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura número 27,314 (veintisiete mil trescientos catorce), volumen ordinario 374 (trescientos setenta y cuatro), de fecha ocho de enero del presente año, se radicó en esta notaria a mi cargo, el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA VENCES LÓPEZ, a petición de los señores MA. ESTELA, HORTENCIA, MA. TERESA, MARÍA ELENA, MARÍA ZOILA, ANGÉLICA MARÍA, MA. DEL CONSUELO, MARGARITA, RAÚL, AVELARDO, CIRO, JORGE y SANDRA todos de apellidos SALAZAR VENCES, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad, y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

676.-31 enero y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 39,031 de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA GUERRA ESCAMILLA, que otorgan los señores HERIBERTO ALCALA GUERRA y FERNANDO ALCALA GUERRA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

226-A1.- 4 y 13 febrero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan. Estado de México.

Que por escritura número 16,799, volumen 451, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, firmada ante mí el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la INICIACIÓN DE LA APERTURA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, LA SEÑORA SONIA ELIZABETH ASSAD KALIFA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE SONIA ASSAD KALIFA Y SONIA ASSAD KALIFA DE SARRAF), que formalizan los señores

- ELÍAS SARRAF ASSAD, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO; -------
- RICARDO SARRAF ASSAD, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO; y -------
- JUAN ROBERTO SARRAF ASSAD, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA.

Lo anterior en términos de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; sesenta y siete del Reglamento de Ley del Notariado vigente en el Estado de México; seis punto ciento ochenta del Código Civil vigente en el Estado de México; y cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

227-A1.- 4 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 32,371, de fecha 28 de noviembre de 2024, ante la fe del suscrito Notario las señoras ELIA PONCE BADILLO, VANESSA VICTORIA ESQUIVEL PONCE, KEILA SARAI ESQUIVEL PONCE y GUILLERMINA ESQUIVEL PONCE, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO ESQUIVEL GONZALEZ, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora ELIA PONCE BADILLO como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos ARACELI DIAZ ARONTES y JOOICE ELENA LUNA RIOS.

LIC. ANDRES C. VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

229-A1.- 4 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 32,971 de fecha 17 DE ENERO DE 2025, ante la fe del suscrito Notario, los señores SARA RAMOS HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ RAMOS, CAROLINA DOMÍNGUEZ RAMOS, ENRIQUE DOMÍNGUEZ RAMOS E IRENE DOMÍNGUEZ RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MACARIO DOMÍNGUEZ ALVAREZ, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a IRENE DOMÍNGUEZ RAMOS, como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **GUSTAVO MARTÍNEZ LEYVA** y **JOSE LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ.**

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

230-A1.- 4 y 13 febrero.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 46,519 de fecha 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor J JESUS MENDOZA MARQUEZ, también conocido con el nombre de JESUS MENDOZA MARQUEZ, a solicitud de la señora MARCELINA PERALTA GÓMEZ, como cónyuge supérstite, y de los señores RUBEN MENDOZA PERALTA, GERARDO MENDOZA PERALTA, MIGUEL ANGEL MENDOZA PERALTA, LILIA MENDOZA PERALTA y JUAN CARLOS MENDOZA PERALTA, como hijos del autor de la herencia.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. Notario Público número 17 del Estado de México.

231-A1.-4 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 47,484 de fecha 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MATILDE TAPIA BECERRIL, a solicitud del ALFONSO SÁNCHEZ TAPIA, hijo de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de enero de 2025.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

232-A1.- 4 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,049 de fecha *veintisiete de enero del dos mil veinticinco*, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GREGORIA MENESES ORTIZ donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GREGORIA MENESES ORTIZ, QUE OTORGA LA SEÑORA ELVIA GONZALEZ MENESES, HOY SU SUCESIÓN, A TRAVES DE SU ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LA SEÑORA ELVIA GUADALUPE SARABIA GONZALEZ, Y LA SEÑORA MARÍA ELENA GONZALEZ MENESES, HOY SU SUCESIÓN, A TRAVES DE SU ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, EL SEÑOR MARTIN ROBERTO REYES GONZALEZ.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica. Notario Interino de la Notaría Pública No. 106 Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

233-A1.- 4 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

AVISO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CHÁVEZ JIMÉNEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO CHÁVEZ Y DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA DE CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA

Mediante instrumento número diez mil setecientos doce, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notarito, se hizo constar, entre otros actos: LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes del señor ANTONIO CHÁVEZ JIMÉNEZ también conocido como ANTONIO CHÁVEZ y de la señora MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA GARCÍA también conocida como MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA DE CHÁVEZ y MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA, que otorgaron los señores SERGIO EDILBERTO, MARCO ANTONIO, HECTOR ALFONSO, CÉSAR GILBERTO, RAÚL ALFREDO, MARÍA DEL CARMEN y OSCAR todos de apellidos CHÁVEZ RENTERÍA, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en las citadas sucesiones.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de enero de 2025.

234-A1.-4 y 13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de enero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,840 del Volumen 1600, de fecha 13 de noviembre del 2024, se **inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **ANGEL ARENAS GONZALEZ,** en la cual los señores **CONSUELO INES ARENAS SUAREZ Y ANGEL ARENAS SUAREZ, POR SI MISMO Y COMO APODERADO DE LA SEÑORA SONIA IMELDA ARENAS SUAREZ Y TODOS EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS SONIA SUAREZ Y GONZALEZ** en su carácter de Únicos y Universales Herederos y Albacea el segundo de los nombrados; **iniciaron** la Sucesión Testamentaria declarando el Albacea que procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles. LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ. LOBL810605HMCPNP08 LOBL810605CSA

947.-13 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de enero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,839 del Volumen 1599, de fecha 13 de noviembre del 2024, se **inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **SONIA SUAREZ Y GONZALEZ,** en la cual los señores **CONSUELO INES ARENAS SUAREZ Y ANGEL ARENAS SUAREZ, POR SI MISMO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA SONIA IMELDA ARENAS SUAREZ** en su carácter de Únicos y Universales Herederos y Albacea el segundo de los nombrados; **iniciaron** la Sucesión Testamentaria declarando el Albacea que procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles. LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ. LOBL810605HMCPNP08 LOBL810605CSA

948.-13 y 24 febrero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de enero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,983 del Volumen 1593, de fecha 21 de enero del 2025, se **inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **LUIS JACOBO SAUCEDO GONZALEZ**, en la cual la señora **ESPERANZA GONZALEZ MANCERA COMO APODERADA DEL SEÑOR ABRAHAM SAUCEDO GONZALEZ** en su carácter de Único y Universal Heredero, inició y radicó la Sucesión Intestamentaria, declarando que una vez que se efectúe el nombramiento de herederos, procederán a formular el inventario correspondiente.

LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles. LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ. LOBL810605HMCPNP08 LOBL810605CSA

949.-13 y 24 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,175 de fecha 20 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RANULFO FERNANDO GARCIA VASQUEZ también conocido como ARNULFO FERNANDO GARCIA VASQUEZ, a solicitud de los señores Fernando, Sandra y Berenice, todos de apellidos García Guzmán en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Berenice García Guzmán, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de febrero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

960.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,158 de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE PEREZ PADILLA también conocida como MA. GUADALUPE PEREZ, a solicitud del señor Guillermo Ayala Soberanes también conocido como Guillermo Ayala, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras Consuelo, Gabriela, Ma. de la Luz y Martha Patricia todas de apellidos Ayala Pérez, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Guillermo Ayala Soberanes también conocido como Guillermo Ayala, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

960.-13 y 25 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 196 DEL ESTADO DE MEXICO CALIMAYA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Calimaya, Estado de México, febrero de 2025.

Notario **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, titular de la notaría pública número 196 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Calimaya, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago saber:

Que mediante instrumento número **1,493** (mil cuatrocientos noventa y tres), volumen número **43** (cuarenta y tres), de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **GRISELDA CASTAÑEDA VILLEGAS**, a petición de los señores CRISTINO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, GRISELDA RAMÍREZ CASTAÑEDA Y RAMSÉS RAMÍREZ CASTAÑEDA, como cónyuge y descendientes en primer grado, respectivamente, de la de cujus, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

NOTARIO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 196 DEL ESTADO DE MÉXICO.

961.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,174 de fecha 20 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MODESTO HERNANDEZ OCHOA también conocido como VICTOR HERNANDEZ y VICTOR MODESTO HERNANDEZ a solicitud de la señora Yolanda Díaz García en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Sonia, Jonathan y Víctor Alberto todos de apellidos Hernández Díaz en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Yolanda Díaz García, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de febrero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,169 de fecha 10 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALEJANDRO LEDESMA ORTEGA a solicitud del señor José Ledesma Fabian también

conocido como José Ledesma en su carácter de ascendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor José Ledesma Fabian también conocido como José Ledesma, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,166 de fecha 10 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. JESUS LOZANO MUÑOZ también conocida como MARIA DE JESUS LOZANO MUÑOZ y MA. DE JESUS LOZANO a solicitud de la señora Ma. Elena García Lozano en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Ma. Elena García Lozano, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 37,165 de fecha 10 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAMON GARCIA GARCIA a solicitud de la señora Ma. Elena García Lozano en su carácter de única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Ma. Elena García Lozano quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 37,157 de fecha 9 de enero del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN MEDINA CEPEDA a solicitud de la señora María Bertha Salas Zitle en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Adrián Jesús, Luis Fernando y Ana Cecilia, todos de apellidos Medina Salas en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora María Bertha Salas Zitle, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante instrumento público número 37,153 de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA RIVAS GARCIA también conocida como GUILLERMINA RIVAS a solicitud del señor Emeterio Rojas Pérez también conocido como Emeterio Rojas en su carácter de único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Emeterio Rojas Pérez también conocido como Emeterio Rojas, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,152 de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER RAMIREZ PIÑA también conocida como MARIA ESTHER RAMIREZ a solicitud de los señores Griselda, Claudia, Rafael Oswaldo, Jessica e Israel, todos de apellidos Ruiz Ramírez en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Griselda Ruiz Ramírez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 37,151 de fecha 9 de enero del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAFAEL RUIZ DURAN, a solicitud de los señores Griselda, Claudia, Rafael Oswaldo, Jessica e Israel todos de apellidos Ruíz Ramírez en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Griselda Ruiz Ramírez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

972.-13 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura 16,343 del Volumen 538 Ordinario, de fecha 05 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar el INICIO DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del señor ALFONSO CISNEROS CONTRERAS; la ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y al CARGO DE ALBACEA, que otorgan los señores CESAR CISNEROS GARCÍA y ARTURO CISNEROS GARCÍA, en su calidad de Herederos y el segundo de los mencionados como Albacea.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 06 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

974.-13 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura 16,344 del Volumen 538 Ordinario, de fecha 05 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar INICIO DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la

señora ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; la ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, que otorgan los señores CESAR CISNEROS GARCÍA y ARTURO CISNEROS GARCÍA, como causahabientes en la sucesión testamentaria de la señora ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, por ser herederos de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO CISNEROS CONTRERAS; y, ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA del señor ARTURO CISNEROS GARCÍA.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 06 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA,-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO". 975.-13 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Primera Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de febrero de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número 59,424, otorgado el 30 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSÉ LUIS LÓPEZ FUENTES, que efectué a solicitud de los presuntos herederos, los señores SERGIO LÓPEZ LÓPEZ, ELOY LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, JUAN LÓPEZ LÓPEZ, y LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA. NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

322-A1.-13 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Primera Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de febrero de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número 59,423, otorgado el 30 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORTÉS, que efectué a solicitud de los presuntos herederos, los señores SERGIO LÓPEZ LÓPEZ, ELOY LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, JUAN LÓPEZ LÓPEZ, y LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA. NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

322-A1.-13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **709** de fecha **31** de **enero** del año **2025**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ISIDORO FLORES GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **CRISTINA VARGAS VEGA** en su carácter de heredera y albacea del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

323-A1.-13 y 24 febrero.

Tomo: CCXIX No. 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1926, VOLUMEN 31 ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR GUILLERMO TELLEZ ALAVEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ACTUANDO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL TELLEZ VIEYRA, RADICO ANTE MÍ, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, FEBRERO 2025.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

324-A1.- 13 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 64,992, de fecha 19 de diciembre del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar, la aceptación de herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Ana María Renner y Mejía, también conocida como Ana María Renner Mejía, también conocida como Ana María Renner de Cuevas y también conocida como Ana María Renner Viuda de Cuevas que otorga la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Ana Catalina Asunción Cuevas Renner, representada en este acto, por su hija, la señora Marianne Angelina Schelenz Cuevas, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

325-A1.- 13 v 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 46,170 de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la Apertura e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA ARACELI TINAJERO MARÍN, a solicitud de los señores ROGELIO REINOSO TINAJERO, GERARDO REINOSO TINAJERO, ALEJANDRA REINOSO TINAJERO y EFRÉN JOSÉ REINOSO TINAJERO en su carácter de Hijos de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora MARÍA ARACELI TINAJERO MARÍN, así como sus actas de nacimiento.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

326-A1.-13 y 24 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO: LOS CC. JOSE LUIS VAZQUEZ FLORES Y GUADALUPE INEI SHIZUKAWA: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATECIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6848, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1033, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN MIL CIENTO CUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE INGENIEROS FENANDEZ Y FRIDMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO JAIME FRIDMAN FRIDMAN, EN LO SUCESIVO LA PARTE VEDEDOR; Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES JOSE LUIS VAZQUEZ FLORES Y GUADALUPE INEI SHIZUKAWA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA...". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...LOCAL COMERCIAL NÚMERO SEIS, UNIDAD CONDOMINAL DOS, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO TRES, DEL CONJUNTO DENOMINADO FUENTES DEL BOSQUE FRACCIÓN "B", EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL ALBA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."; ASÍ MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... LOCAL COMERCIAL NUMERO: SEIS --- UNIDAD CONDOMINAL: DOS --- RÉGIMEN: DOS --- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 43.10 M2 (CUARENTA Y TRES METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS). ---MEDIDAS Y COLINDANCIAS --- AL NORTE, EN UN TRAMO DE SEIS METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON LOCAL COMERCIAL NÚMERO CINCO DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- AL ESTE, EN UN TRAMO DE SEIS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, CON ANDADOR DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- AL SUR, EN UN TRAMO DE SEIS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON EL LOCAL COMERCIAL NÚMERO SIETE DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- AL OESTE, EN UN TRAMO DE SEIS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA UNIDAD CONDOMINAL. --- INDIVISO: NUEVE PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO,-------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

242-A1.- 5, 10 y 13 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 218, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 20, VOLUMEN 263, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1991, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A) LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DORA REBECA MACIAS Y PICHARDO Y EL ARQUITECTO RAFAEL BLANCO AGUILAR. EN FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO ORTEGA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN SORIA OSORNIO DE ORTEGA. --- B).- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CALIDAD DE VENDEDORES LOS SEÑORES LUCIANO ORTEGA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN SORIA OSORNIO DE ORTEGA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO CELON SILVA. Y DE LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD COMPRADORA LA SEÑORA ARMINDA CHOY DE HERNANDEZ..." (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO "... LA CASA DÚPLEX TIPO "D", GUION UNO, CON NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE INTERIOR DE REY DAVID, Y LOTE EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA LA UNIDAD DÚPLEX QUE ES EL NÚMERO SESENTA Y TRES, INTEGRANTE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL MORELOS I", UBICADO EN LA CALLE DE QUINTANA ROO, SIN NÚMERO EN TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO..." (SIC): ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ...SUPERFICIE: CIENTO CUARENTA METROS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS. --- AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE DE REY ARTURO; AL SUR: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE REY DAVID: AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO CINCUENTA Y DOS. --- LA CASA "D" GUION UNO TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. --- PLATA BAJA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, DOS METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS, DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CASA D GUION DOS Y ACCESO; AL SUR: EN DOS TRAMOS DE OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS Y DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE DOS METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ACCESO Y ESTACIONAMIENTO PRIVADO. --- LA PLANTA ALTA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y CINCO METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CASA D GUION DOS: AL SUR: EN CUATRO TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS. TRES METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS, TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CERO PUNTO SESENTA Y UN CENTÍMETROS CON CASA D GUION DOS; AL ORIENTE: EN CINCO TRAMOS DE CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS, UN METRO, UN METRO, SESENTA Y UN CENTÍMETROS Y DOS METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, CON CASA D GUION DOS: AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS Y UN METRO VEINTINUEVE CENTÍMETROS. --- EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE EN CALIDAD DE DÚPLEX, ES DE CINCUENTA POR CIENTO Y EN CALIDAD DE CONDOMINIO DE UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, --------------------------------

ATENTAMENTE. EL O DECISTADOR DE LA PROPIEDAD V DEL COMERCIO DE CUALITITIÓN MÉVICO. LIQUIDIO

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

244-A1.- 5, 10 y 13 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

C. EMMANUEL RODRIGUEZ CHACON, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1225 VOLUMEN 233 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 FEBRERO DE 1974 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2194/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ. OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO. NUMERO VEINTITRES DEL TOMO CIENTO DIECISEIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL AURIS EN SU CARACTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES. S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, LOTE 34 MANZANA 40 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.445 METROS CON LOTES 14 Y 15.

AL SURESTE: 17.150 METROS CON LOTE 33.

AL SUROESTE: 7.001 METROS CON CALLE CANARIOS.

AL NORESTE: 17.150 METROS CON LOTE 35.

SUPERFICIE: 123.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.-POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 25 DE ENERO DE 2024.-A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

852.-10, 13 y 18 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 6 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2909/2024, el C. ROSA DANY MARIN ORTIZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 197, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 8 de noviembre de 1972 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITUR No. 16,514, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 26 MANZANA 252 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LAZ PLAZAS DE VILLA DE LA FLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 18.00 METROS CON EL LOTE 27.
AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 25.
AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE 10.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE DE LOS EBANOS.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

45-B1.-10, 13 y 18 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

AC1	ΓΔ	21	3	121	വാ	4
\neg)/	_	~	-

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE FEBRERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. MA. DEL CARMEN TERESA GARCIA HERNÁNDEZ. POR SU PROPIO DERECHO. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2332 VOLUMEN 390, CON FECHA INSCRIPCIÓN 16 DE DICIEMBRE DE 1978, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE NÚMERO 2060, DE LA MANZANA 203, ZONA DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EN LOTES DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS (EX EJIDO DE SANTA MARIA TICOMAN), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 12.50 METROS CON CALLE ALPINISTAS DE MÉXICO: AL SURESTE 12.50 METROS CON LOTE 2061; AL NORESTE 20.00 METROS CON LOTE 2060-A; AL SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE 2055", Y REGISTRALMENTE INSCRITO A FAVOR DE COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.

277-A1.-10, 13 y 18 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Δ	C	ГΔ	21	O.	120	12	4
$\overline{}$	\smile		ı	\ <i>JI</i>	\	1	-

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 05 DE DICIMEBRE DE 2024, LA C. EDITH DEL SOCORRO HERNANDEZ ORDOÑEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO 76, DE LA MANZANA XLV DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES. TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 212.24 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "AL NORTE: 9.48 MTS. CON LOTE 1, AL SUR: 14.10 MTS., CON LOTE 45; AL ORIENTE: 18.58 MTS. CON LOTE 2; AL PONIENTE: 18.00 MTS., CON CALLE CERRO DEL PRINCIPE": REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - - - - -

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

278-A1.- 10, 13 y 18 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de enero de 2025.

Que en fecha 21 de enero de 2025, LA C. REYNALDA TOMASA RUIZ MORALES, en su calidad de albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de PAULINO GUZMAN COLIN, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 394 Volumen 32, Libro Primero, Sección Primera, - respecto del inmueble identificado como una Fracción del lote 84, de la Colonia Flores Magón, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 219.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: en 10.00 metros con el lote 83; AL SURESTE: en 20.00 metros con el resto del predio total de que se segrega; AL SUROESTE: en 10.00 metros con la Calle del Carmen; AL NOROESTE: en 20.00 metros con la Calle del Nevado; AL PONIENTE: también con la Calle del Nevado en curva ligera de 3.80 metros. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

280-A1.-10, 13 y 18 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025.

QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. MARIA YOLANDA GONZALEZ MENDOZA EN SU CARATER DE ALBACEA EN LAS SUCESIONES TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA BIENES DE MAXIMILIANO DIAZ CALDERÓN Y LUZ MENDOZA RESPECTIVAMENTE. SOLICITÓ A LA OFICINA TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 180, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO XOCOTITLA. UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS. DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE ONCE METROS SETENTA CENTÍMETROS. CON RANCHO SAN JOSÉ; AL SUR EN DOCE METROS, CON CALLE GENERAL JUAN ÁLVAREZ; AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS. DOCE CENTÍMETROS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAGDALENO CORONADO VÁZQUEZ; Y AL PONIENTE EN VEINTIOCHO METROS, SESENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CAMILO PERALTA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MAXIMILIANO DIAZ CALDERON Y LUZ MENDOZA DE DIAZ. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

281-A1.- 10, 13 y 18 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de enero de 2025.

Que en fecha 07 de enero de 2025, LA C. SOFIA GUIDO MUÑOZ, en su carácter de heredera en la sucesión testamentaria a bienes de MARGARITA MUÑOZ **VELASCO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 773 Volumen 492, Libro Primero, Sección Primera, - respecto del inmueble identificado como lote 4 de la manzana 12, sección Bosques, del "Fraccionamiento Vista del Valle", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 230.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: en 23.00 metros con lote 5; AL NOROESTE: en 10.00 metros con Acto. De Chapultepec; AL SUROESTE: en 23.00 metros con lote 3; AL SURESTE: en 10.00 metros con Acto. De Palmira. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Lev Registral del Estado de México.------LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA

282-A1.-10, 13 y 18 febrero.



RÚBRICA.

REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: La Asunción Club Deportivo.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas: Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada Club Deportivo la Asunción S.A. de C.V., en relación con los artículos 179, 181 y 186 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los Accionistas del Club Deportivo la Asunción S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria Anual misma que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 13:00 horas del día 17 de febrero del 2025, en el domicilio social, cito en las Instalaciones del Club Deportivo la Asunción S.A. de C.V. ubicado en Paseo María Luisa esquina Santa Isabel en la Asunción Metepec Estado de México; bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.-Designación de escrutadores.
- 3.-Verificación de Quórum Estatutario.
- 4.-Instalación de la Asamblea.
- 5.-Lectura y aprobación del orden del día.
- **6.-**Informe del H. Consejo de Administración por conducto de sus administradores correspondiente a los ejercicios: 2020 al 2024; y en su caso aprobación de estos.
- **7.-**Presentación de la Información financiera en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y en su caso aprobación de este.
- 8.-Informe de los Comisarios en términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- **9.-**Ratificación de las cantidades, que por conceptos de cuotas de mantenimientos se establecieron para los años 2021 al 2025.
- **10**.-Ratificación de todos y cada uno de los actos jurídicos, acuerdos y decisiones tomadas por quienes fungían como administradores de la sociedad, durante los años del 2021 al 2024.
- **11.-** Nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y Comisario (s) en términos de lo dispuesto por el artículo 181 de la LGSM.
- 12.- Clausura de la asamblea.

Para el supuesto de que el Quorum no se reuniera en primera convocatoria, se convoca a la Asamblea citada en Segunda Convocatoria a las 13:30 horas del 17 de febrero del 2025, en el domicilio indicado, para tratar los asuntos indicados en la orden del día, de conformidad con lo establecido por la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales.

Para poder accesar físicamente al lugar destinado para la celebración de la Asamblea, deberá de registrar su título acción oportunamente, en el lugar donde tendrá verificativo la misma, con una antelación de 24 horas.

Así mismo para poder registrar planilla y/o candidatos a ocupar algún cargo dentro del consejo directivo deberá de registrarse con una antelación de 24 hrs. A la fecha de la Asamblea, lo que se realizará en las oficinas donde se llevará a cabo la misma.

Metepec, Estado de México Febrero del 2025.

DAVID FLORIDO GUADARRAMA.- JORGE NUÑEZ SOBERANIS.- COMISARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICAS.

951.-13 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 7 de enero de 2025 mediante folio de presentación 7/2025, el C. GUSTAVO ANGELES REGALADO Y GUDELIA JULIANA SALAS HUIZACHE solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1478 volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164; DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION FUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMRCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2 MANZANA 138 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NOROESTE 8.50 METROS CON LOTE 35.
SURESTE 8.50 METROS CON AV. MIGUEL HIDALGO.
NORESTE 20.00 METROS CON LOTE 1.
SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 170.00 M2.

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

51-B1.-13, 18 y 21 febrero.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO, LA C. LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6555, SOLICITA LA REPOSICIÓN LA PARTIDA 995, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009, EXHIBIEDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, VOLUMEN SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha ocho de enero del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, en la que hizo constar..." "... B) LA PROTOCOLIZACIÓN Y COMPULSA DE DIVERSOS DOCUMENTOS Y ESCRITURAS, que se realiza a solicitud de la señora LAURA GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, a fin de formalizar la FUSIÓN de TRES PREDIOS, ubicados en la Población y Municipio de TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación Urbana, del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número "FO-DGOU-49" (FO GUION DGOU GUIÓN CUARENTA Y NUEVE), Folio Número "6007" (SEIS MIL SIETE), Autorización Número "224022000/DRVMZNO/980/2008" (DOS, DOS, CUATRO, CERO, DOS, DOS, CERO, CERO, CERO DIAGONAL, DRVMZO, DIAGONAL NOVECIENTOS OCHENTA DIAGONAL DOS MIL OCHO), Expediente Número "DRVMZNO/RLCI/400/08" fecha quince de diciembre de dos mil ocho..." (SIC) .- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO COMO UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA ACTUALMENTE UBICADA EN AVENIDA DE LAS TORRES SIN NÚMERO CON FRENTE A LA AVENIDA INSURGENTES Y CON FRENTE A LA CALLE RÍO CHIQUITO, EN LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69. 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. EN CIENTO SETENTA METROS ONCE CENTÍMETROS, COLINDA CON LA AVENIDA JUÁREZ; AL NORESTE, EN CINCO METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDA CON LA AVENIDA JUÁREZ; AL ESTE, EN DOS TRAMOS QUE MIDEN, RESPECTIVAMENTE: CINCO METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS; Y, OCHENTA Y DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS, EN QUE COLINDA CON LA AVENIDA LAS TORRES; AL SUR, EN CIEN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; NUEVAMENTE AL ESTE, EN CIEN METROS CUARENTA CENTÍMETROS, EN QUE COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR: NUEVAMENTE AL SUR, EN NOVENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, EN QUE COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; Y, AL OESTE, EN VARIOS TRAMOS COMO SIGUE: EN CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS, ANCÓN EXTERIOR DE TREINTA Y DOS METROS, EN QUE COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; EN SETENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS; Y, QUINCE METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS. EN QUE COLINDA CON LA CALLE RÍO CHIQUITO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

320-A1.- 13, 18 y 21 febrero.

